

JULIO / 2022
PUBLICACIÓN GRATUITA
SEGÚN LO ESTABLECIDO
POR EL ARTÍCULO 36 DE LA
CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL

Boletín Oficial

municipalidad de
colonia caroya

PUBLICADO POR EL DEPARTAMENTO DE BOLETÍN OFICIAL
DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL



ORDENANZA 2517/2022

VISTO:

La nota del Instituto Especial Niño Jesús, de fecha 05 de julio del 2022, solicitando la autorización para la explotación del espacio público municipal para cobrar estacionamiento durante la realización de la Peña en el Club Juventud Agraria Colón.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar concesiones de uso de los bienes del dominio público municipal en virtud de lo establecido en el artículo 109, inciso 16, de la Carta Orgánica Municipal. Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 19 del 06 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorizar la explotación del espacio público municipal con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Peña en el Club Juventud Agraria Colón, el día sábado 09 de julio de 2022. El cobro de estacionamiento se realizará sobre las calles: -Calles 20 a 23 entre las Calles 43 a 46.

Artículo 2º.- Fijar el monto a cobrar, en concepto de estacionamiento en las calles establecidas en el artículo anterior, en un valor de pesos cuatrocientos (\$400.-).

Artículo 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con el Club Agraria Colón a proceder con la explotación del espacio público.

Artículo 4º.- La Municipalidad de Colonia Caroya no se responsabiliza de cualquier robo, pérdida o daño causado por terceros a los vehículos.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 06 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2518/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 2234/2018 que establece los límites de los barrios de la ciudad de Colonia Caroya.

El establecido en el Artículo 109, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal sobre atribuciones del Concejo Deliberante, que establece: "Dar nombres, con razones fundadas, a las calles, plazas, paseos y, en general, a cualquier lugar o establecimiento del dominio público municipal..."

Y CONSIDERANDO:

Que la partición política de una ciudad en barrios, determina cada una de las partes en que se dividen los pueblos y ciudades o sus distritos.

Que la Carta Orgánica Municipal, en el Capítulo VI, Centros Vecinales, artículo 251 Y 254, se hace mención a la existencia de barrios.

Que la Ordenanza 1788/13 en su Artículo 221 hace mención al término barrios: "...Corresponderá a la Municipalidad aprobar y establecer en todos sus aspectos, la nomenclatura correspondiente a futuras urbanizaciones, barrios..." (sic);

Que la Ordenanza 1788/13 en su Artículo 157 hace mención al término barrios: "...El fin principal del estudio del proyecto será el de contribuir al crecimiento armónico de la localidad, a través de la creación de barrios y núcleos residenciales que aseguren un uso racional del suelo y la variedad espacial..." (sic)

Que la Ordenanza 2297/19 sobre Centros Vecinales determina la existencia de la división política del municipio en barrios.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 21 del día 20 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Determinarse los siguientes barrios dentro del municipio de Colonia Caroya en Barrios, cuyo plano se incorpora a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- Denomínese como **Barrio Las Mercedes (Ref. 1)** al polígono comprendido por los puntos 1 al 4, cerrando el mismo en el punto 1; lindando al noreste por ruta E66, límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al suroeste con Barrio Malabrigo, por el eje de calle 48 – Luis D'Olivo y su proyección con dirección noroeste hasta el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al noroeste por el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al sureste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 3º.- Denomínese como **Barrio Malabrigo (Ref. 2)** al polígono comprendido por los puntos 3 al 13, cerrando el mismo en el punto 3; lindando al noreste con Barrio Las Mercedes, por el eje medio de calle 48 – Luis D'Olivo y su proyección con dirección noroeste hasta el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al suroeste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya y con Barrio Altos de Caroya, por el eje de la calle 132 hasta el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano; al noroeste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al sureste con Barrio Juan Pablo II, en el eje de calles 170 – Santiago Apóstol, 126 – San Marcos y 125 – San Bernabé y con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 4º.- Denomínese como **Barrio Juan Pablo II (Ref. 3)** al polígono comprendido por los puntos 5 al 8, cerrando el mismo en el punto 5; lindando al noreste con Barrio Malabrigo, en el eje medio de calle 125 – San Bernabé; al suroeste con Barrio Malabrigo, en el eje medio de calle 126 – San Marcos; al noroeste con Barrio Malabrigo, en el eje medio de calle 170 – Santiago Apóstol; al sureste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 5º.- Denomínese como **Barrio Los Álamos (Ref. 4)** al polígono comprendido por los puntos 9, 10, 16, 15, 14 cerrando el mismo en el punto 9; lindando al noreste con Barrio Altos de Caroya, en el eje medio de la calle 132; al suroeste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al noroeste por el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al sureste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano.

Artículo 6º.- Denomínese como **Barrio La Vendimia (Ref. 5)** al polígono comprendido por los puntos 1, 16 al 22, cerrando el mismo en el punto 1; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; al suroeste con Barrio Estación Caroya, por el eje de calle 48 – Luis D'Olivo, por el eje de calle 2 – L. Beceda, por el eje de calle 124 – Av. Los Fundadores; al noroeste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano; al sureste con Barrio Francisco Pez, por el eje de calle 3-A. Morandini.

Artículo 7º.- Denomínese como **Barrio Francisco Pez (Ref. 6)** al polígono comprendido por los puntos 18, 19, 23, 40, 39, 38, cerrando el mismo en el punto 18; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya- por el eje medio de Calle La Cancha; al suroeste con Barrio Estación Caroya, por el eje de calle 48 – Luis D'Olivo; al noroeste con Barrio La Vendimia, por el eje de la calle 3 – A. Morandini; al sureste con Barrio Don Bosco, Barrio Viejos Viñedos – La Caroyense y Barrio Aires de Caroya, por el eje de calle 10 – A. Forgiarini.

Artículo 8º.- Denomínese como **Barrio Estación Caroya (Ref. 7)** al polígono comprendido por los puntos 22, 21, 20, 23 al 37, cerrando el mismo en el punto 22; lindando al noreste con Barrio La Vendimia y Barrio Francisco Pez, por el eje medio de calle 48 – L. D'Olivo, por el eje medio de calle 2 – L. Beceda y por el eje medio de calle 124 – Av. Los Fundadores; al suroeste con el eje medio del camino a Los Molles, la línea medianera del terreno catastro N° 9103 con el catastro N° 1632 – 4642, por el eje de calle pública; por el eje del Río Carnero; al noroeste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano; al sureste con Barrio Belgrano, por el eje de calle 10 – A. Forgiarini, por el eje del Canal San Carlos, por el eje medio de calle 144, por el eje medianero de Puerto Caroya, por el eje del Río Carnero.

Artículo 9º.- Denomínese como **Barrio Aires de Caroya (Ref. 8)** al polígono comprendido por los puntos 40, 44 al 47, cerrando el mismo en el punto 40; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya, por el eje de Calle La Cancha; al suroeste con Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense, por el eje de la calle 40 – Dalmacio Cadamuro; al noroeste con Barrio Francisco Pez, por el eje de la calle 10 – A. Forgiarini; al sureste con Barrio Los Chañares, por el eje de la calle 22 – José Romanutti.

Artículo 10.- Denomínese como **Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense (Ref. 9)** al polígono comprendido por los puntos 46 al 49, cerrando en el punto 46; lindando al noreste con Barrio Aires de Caroya, por el eje medio de la calle 40 - D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Don Bosco, por el eje medio de la Avenida



San Martín; al noroeste con Barrio Francisco Pez, por el eje medio de la calle 10 – A. Forgiarini; al sureste con Barrio República de Italia, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti.

Artículo 11.- Denomínese como **Barrio Don Bosco (Ref. 10)** al polígono comprendido por los puntos 23, 41, 49, 48 cerrando en el punto 23; lindando al noreste con Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Gral. Manuel Belgrano, por el eje medio de la calle 48 – L. D'Olivo; al noroeste con Barrio Francisco Pez, por el eje medio de la calle 10 – A. Forgiarini; al sureste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti.

Artículo 12.- Denomínese como **Barrio General Manuel Belgrano (Ref. 11)** al polígono comprendido por los puntos 23 al 27, 43, 42, cerrando en el punto 23; lindando al noreste con Barrio Don Bosco y Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la calle 48 – L. D'Olivo; al suroeste con el Río Carnero; al noroeste con Barrio Estación Caroya, por el eje medio de la calle 10 – A. Forgiarini, una línea quebrada por el eje del canal San Carlos, por el eje medio de calle 144 y el eje medianero de Puerto Caroya; al sureste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la Calle 26 - J. Migotti.

Artículo 13.- Denomínese como **Barrio República de Italia (Ref. 12)** al polígono comprendido por los puntos 46, 49, 53, 56, cerrando el mismo en el punto 46; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40 - D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio Viejos Viñedos - La Caroyense, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti; al sureste con Barrio San Martín, por el eje medio de la calle 26 – J. Migotti.

Artículo 14.- Denomínese como **Barrio Cristo Rey (Ref. 13)** al polígono comprendido por los puntos 41, 49, 54, 55, cerrando el mismo en el punto 41; lindando al noreste con Barrio República de Italia y Barrio San Martín, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Gral. Manuel Belgrano y el Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 48 – L. D'Olivo; al noroeste con Barrio Don Bosco, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti; al sureste con Barrio Lote XV, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile.

Artículo 15.- Denomínese como **Barrio San Martín (Ref. 14)** al polígono comprendido por los puntos 53, 56, 57, 54, cerrando el mismo en el punto 53; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio República de Italia, por el eje medio de la calle 26 – J. Migotti; al sureste con Barrio René Favaloro, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile.

Artículo 16.- Denomínese como **Barrio Los Chañares (Ref. 15)** al polígono comprendido por los puntos 45, 50, 51, 52, 58 al 67, 46 cerrando en el punto 45; lindando al noreste con el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya y Colonia Vicente Agüero; al suroeste con Barrio República de Italia, Barrio San Martín, Barrio René Favaloro, Barrio San Agustín y Barrio Giachini, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al noroeste con Barrio Aires de Caroya, por el eje medio de la calle 22 – J. Romanutti; al sureste con el límite entre la Comuna de Colonia Vicente Agüero y Colonia Caroya y Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 17.- Denomínese como **Barrio René Favaloro (Ref. 16)** al polígono comprendido por los puntos 54, 57, 69, 70, cerrando en el punto 54; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio Lote XV, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio San Martín, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile; al sureste con Barrio San Agustín, por el eje medio de la calle 39 – P. Patat.

Artículo 18.- Denomínese como **Barrio Lote XV (Ref. 17)** al polígono comprendido por los puntos 54, 55, 71, 70, cerrando en el punto 54; lindando al noreste con Barrio René Favaloro, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 48 – L. D'Olivo; al noroeste con Barrio Cristo Rey, por el eje medio de la calle 30 – S. Nóbile; al sureste con Barrio San Francisco de Asís, por el eje medio de la calle 39-P. Patat.

Artículo 19.- Denomínese como **Barrio Tronco Pozo (Ref. 18)** al polígono comprendido por los puntos 42, 71 al 78, 43, cerrando en el punto 42; lindando al noreste con Barrio Cristo Rey, Barrio Lote XV, Barrio San Francisco de Asís y Barrio San Nicolás, por el eje medio de la calle 48 – L. D'Olivo, calle 49 bis, calle 122 bis y calle 39 – P. Patat; al suroeste con Zona Rural; al noroeste con Barrio Gral. Manuel Belgrano, por el eje medio de la calle 26 – J. Migotti; al sureste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 20.- Denomínese como **Barrio San Agustín (Ref. 19)** al polígono comprendido por los puntos 68, 69, 70, 79, cerrando en el punto 68; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio San Francisco de Asís y Barrio San Nicolás, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio René Favaloro, por el eje medio de la calle 39 – P. Patat; al sureste con Barrio Giachini, por el eje medio de la calle 54- Génova.

Artículo 21.- Denomínese como **Barrio San Francisco de Asís (Ref. 20)** al polígono comprendido por los puntos 70 al 74, 81, 80 cerrando en el punto 70; lindando al noreste con Barrio San Agustín, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 122 bis y calle 48 – L. D'Olivo; al noroeste con Barrio Lote XV y Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 39 – P. Patat; al sureste con Barrio San Nicolás, por el eje medio de la calle 50 – España y con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 49 bis.

Artículo 22.- Denomínese como **Barrio Giachini (Ref. 21)** al polígono comprendido por los puntos 67, 82, 79, 68, cerrando en el punto 67; lindando al noreste con Barrio Los Chañares, por el eje medio de calle 40 – D. Cadamuro; al suroeste con Barrio San Nicolás, por el eje medio de la Avenida San Martín; al noroeste con Barrio San Agustín, por el eje medio de calle 54 - Génova; al sureste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 23.- Denomínese como **Barrio San Nicolás (Ref. 22)** al polígono comprendido por los puntos 75, 81, 80, 82, cerrando en el punto 75; lindando al noreste con Barrio San Agustín y Barrio Giachini, por el eje medio de la Avenida San Martín; al suroeste con Barrio Tronco Pozo, por el eje medio de la calle 48 – L. D'Olivo;

al noroeste con Barrio San Francisco de Asís, por el eje medio de la calle 50 – España; al sureste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale.

Artículo 24.- Denomínese como **Barrio Puesto Viejo (Ref. 23)** al polígono comprendido por los puntos 66, 83, 84, 76, cerrando en el punto 66; lindando al noreste por el límite entre la Comuna de Colonia Vicente Agüero y Colonia Caroya, por el eje medio de la calle 100, al suroeste con Zona Rural, por el eje medio de la calle 144; al noroeste con Barrio Tronco Pozo, Barrio San Nicolás, Barrio Giachini y Barrio Los Chañares, por el eje medio de la calle 60 – S. Canale; al sureste con Zona Rural y Barrio Santa Teresa, por el eje medio de la calle 92 - y su proyección.

Artículo 25.- Denomínese como **Barrio Santa Teresa (Ref. 24)** al polígono comprendido por los puntos 83, 85 al 93, cerrando en el punto 83; lindando al noreste por el límite entre la Comuna de Colonia Vicente Agüero y Colonia Caroya; al suroeste con Zona Rural; al noroeste con Barrio Puesto Viejo, por el eje medio de la proyección de calle 92; al sureste con Zona Rural y el límite entre la Comuna de Tinoco y Colonia Caroya.

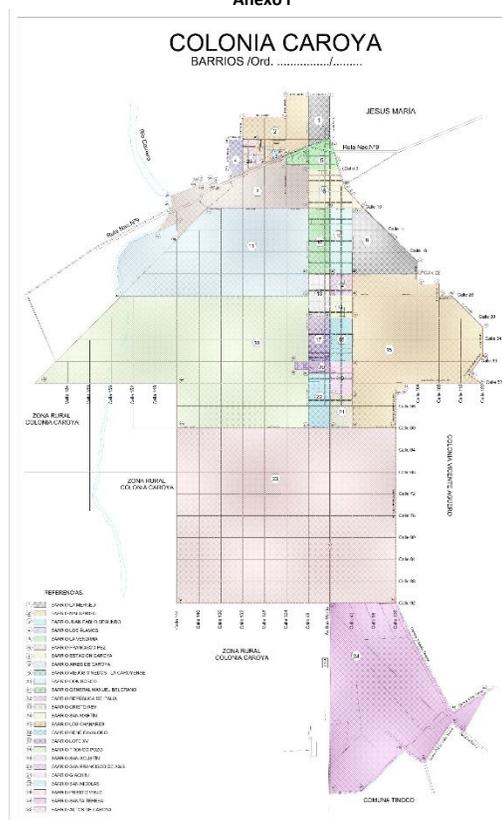
Artículo 26.- Denomínese como **Barrio Altos de Caroya (Ref. 25)** al polígono comprendido por los puntos 9, 94, 95, 96, 11, cerrando el mismo en el punto 9; lindando al noreste con el eje medio de los predios del Ferrocarril General Belgrano y Ruta 9 Norte; límite al norte con Barrio Malabrigo, por el eje de calles 128, 170 y 130 y su proyección con dirección noroeste hasta el límite entre la localidad de Jesús María y Colonia Caroya; y en su lado sur limitando con calle 132, el que corresponde al Barrio Los Álamos y Kartódromo Municipal.

Artículo 27.- Deróguese la Ordenanza N° 2234/18.

Artículo 28.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE JULIO DE 2022.

Anexo I





ORDENANZA 2519/2022

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 06 de julio de 2022, solicitando se modifique la Ordenanza Tarifaria 2022.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de liberar nichos del Cementerio Municipal, beneficiando a quienes sean propietarios de varios nichos, promoviendo la reducción de óbitos en un solo nicho, traslado a fosa común o traslado a nicho urnario.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 21 del 20 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 36 inc. g) de la Ordenanza N°2477/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ Artículo 36.- A efectos de la aplicación de la Ordenanza General Impositiva, todo trámite o gestión ante esta Municipalidad está sometido a las tasas administrativas que a continuación se detallan y para aquellos no especificados se establece una tasa básica de Pesos Un Mil (\$ 1.000,00).

g) TASAS ADMINISTRATIVA REFERIDAS A CEMENTERIOS:

Exhumación o traslado de ataúd o urna:	\$4.000,00.-
- Dentro del Cementerio	
- A otros Cementerios	\$2.200,00.-
Reducción	\$8.000,00.-
Permiso para colocar placas, lápidas, etc., por cuenta del responsable en nichos	\$ 450,00.-

REDUCCION Y LIBERACION DE NICHOS:

En los casos en que se proceda a la liberación de uno o más nichos grandes, ya sea por reducción de óbitos en un solo nicho, traslado a fosa común o traslado a nicho urnario, se efectuará un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre las Tasas Administrativas correspondientes conforme el inc. a) del presente Artículo.

Los nichos en concesión que se desocupen pasarán al poder de la Municipalidad, no correspondiendo reintegro alguno del importe abonado por el mismo. ”

Artículo 2º.- Modifícase el Artículo 46 inc. e) de la Ordenanza N°2477/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ e) En el caso de inhumaciones en nichos ocupados, en los cuales se efectúe la reducción previa para proceder a depositar la nueva inhumación y la urna funeraria anterior, y en los casos descritos en el Art. 36 inc. b), abonará el 50% (cincuenta por ciento) del valor del nicho de acuerdo lo establecido en el presente artículo hasta tanto se produzca el vencimiento del arrendamiento que diera origen, si correspondiera.”

Artículo 3º.- Modifícase el Artículo 46 in fine “FALTA DE PAGO” de la Ordenanza N°2477/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“FALTA DE PAGO: en caso de falta de pago de las Tasas establecidas en el presente artículo por un plazo igual o mayor a cinco (5) años, la Municipalidad emplazará a los deudores a fin de la regularización de la deuda, bajo apercibimiento del presente artículo, por el término de cuarenta y cinco (45) días corridos, mediante:

- Publicaciones en el Boletín Oficial Municipal durante cinco (5) días alternos.
- En caso de que los nichos posean un responsable a cargo en el sistema municipal, se los intimará a los domicilios registrados.
- Avisos colocados en el Cementerio y en el Edificio Municipal.
- Publicación en dos (2) medios de comunicación locales.

El plazo comenzará a contar desde el día de la primera publicación en el Boletín Oficial Municipal. La información a publicar debe contener: nombre del difunto, fecha de fallecimiento asentada en el archivo municipal y número de nicho.

Vencido el plazo sin la regularización de la deuda, se procederá a desocupar los nichos en tales condiciones, ubicándose los restos reducidos en el Osario Común o en una fosa común.

El presente no significa condonación de deuda alguna, la cual

podrá ser ejecutada por el Municipio, sumando los gastos administrativos, Tasas por traslados y reducciones que correspondan.”

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 20 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2520/2022

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Asociación Civil (en formación) Hocios de Caroya y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 21 del 20 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifícase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Asociación Civil (en formación) Hocios de Caroya representada por su Presidente, Sra. Andrea Vera y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente, Dr. Gustavo Horacio Brandán y Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro José Chalub, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

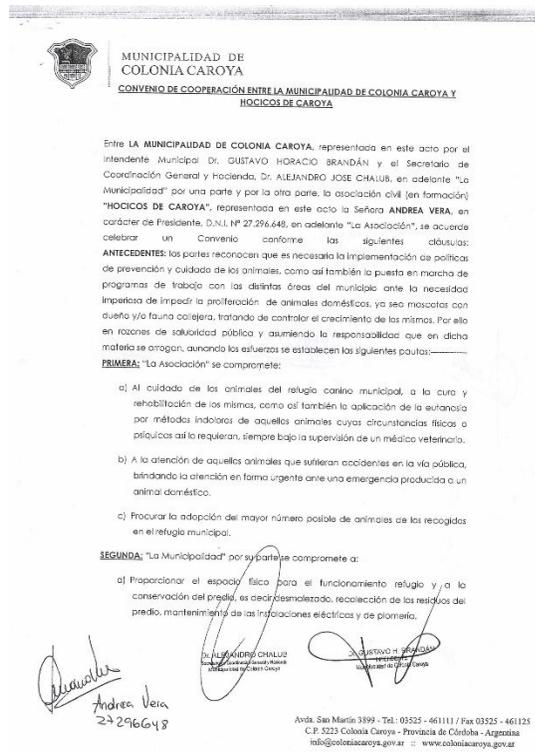
Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 20 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente
Concejo Deliberante

Anexo I



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2521/2022

VISTO:

La Red Iberoamericana de Gobiernos y Ciudades Circulares, que tienen entre sus principales objetivos el estímulo a la Economía Circular.

Y CONSIDERANDO:

Que la Red Iberoamericana de Gobiernos y Ciudades Circulares, tiene como objetivo establecer las bases de un sistema económico sostenible a través de marcos de colaboración entre las instituciones públicas, las empresas privadas, los organismos locales y los ciudadanos.

Que los problemas ambientales y la lucha contra el cambio climático, su efecto negativo sobre la biodiversidad y la creciente escasez de recursos, exigen soluciones globales.

Que el papel de los gobiernos y ciudades es fundamental para fomentar una visión "glocal" que permita enfocarse en el desarrollo sostenible local, mientras

se despliega una estrategia global y se refuerzan las alianzas a nivel local y regional.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 21 del 20 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios que resulten necesarios, a los fines de integrar la Red Iberoamericana de Gobiernos y Ciudades Circulares.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 20 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2522/2022

VISTO:

La Ordenanza 2299/19 Programa con Fines Habitacionales "Terra Nostra" para la adquisición de terrenos municipales mediante la ejecución de planes bajo el sistema de ahorro previo; a los fines de construcción de viviendas de uso familiar por parte de los adherentes.

La solicitud de las familias con integrantes con discapacidad, beneficiarias del Programa Terra Nostra.

Y CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 18, inciso 5, establece el Derecho a la Vivienda Digna y el Artículo 49 preceptúa que el Municipio debe "diseñar políticas y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y enaltecer su condición humana".

Que el Artículo 53 de la Carta Orgánica Municipal sobre Personas con Discapacidad, establece que el Municipio planifica acciones para que estas personas puedan desempeñarse en un ámbito de igualdad y superación personal.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 22 del 27 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Crease el Régimen Especial del Programa Terra Nostra para Cupo de Discapacidad, ya sea por sorteos exclusivos o mixtos, el cual funcionará de acuerdo a la Ordenanza 2299/2019, considerando los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, para el año 2022.

Artículo 2º.- Otórguese, en el Régimen Especial para Cupo de Discapacidad, los siguientes beneficios para el año 2022:

- RESIDENCIA.** El plazo requerido de residencia estable, continua e inmediata, de dos (2) años como mínimo, al momento de la inscripción, en la ciudad de Colonia Caroya. El mismo debe ser acreditado con el domicilio establecido en el Documento Nacional de Identidad del beneficiario.
- ENTREGA INICIAL.** En cuanto a la Adjudicación de los lotes de terreno, no será exigida la "Entrega Inicial" establecida en el Artículo 27 y Artículo 35 inciso a) de la Ordenanza 2299/2019.



El monto a pagar será calculado conforme el Artículo 34 de la Ordenanza 2299/2019, dividiendo la cantidad total de bolsas de cemento en la financiación de 180 cuotas.

- c) PLAZO. Cada adjudicatario comenzará a abonar cuando finalice la vivienda a construir en el lote sorteado, conforme las inspecciones e informes que emitirá la Dirección de Obras Privadas.

Artículo 3º.- Establézcase el presente Régimen Especial del Programa Terra Nostra para Cupo de Discapacidad, en cuanto a los incisos b) y c) del Artículo precedente, al Programa "Terra Nostra V", sorteado el día 01 de julio de 2022, bajo Escritura Pública N°119 de la Escribana María Constanza Aranda.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 27 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2523/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 2489/22 del Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya, que regula las tarifas de taxis y remises, sancionada el día 30 de marzo de 2022.

La nota elevada por Permissionarios de Taxis y Remises de Colonia Caroya, de fecha 06 de julio de 2022, solicitando una actualización de los valores de la tarifa.

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Concejo Deliberante regular normativamente no sólo el buen funcionamiento de los distintos servicios de transporte público de pasajeros, sino también brindar a los prestatarios las posibilidades de sostenerlo en perfectas condiciones.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo 135, que requiere doble lectura, todo asunto que el Concejo Deliberante considere conveniente y que entre la primera y la segunda lectura debe mediar un plazo no menor de quince (15) días en el que el Concejo Deliberante debe dar amplia difusión pública al proyecto, a realizar al menos una Audiencia Pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión.

El tratamiento en doble lectura, como lo establece la Carta Orgánica Municipal, y habiendo cumplido con la convocatoria a Audiencia Pública, el día 20 de julio de 2022, con la participación de representantes de las agencias de taxis y remises de nuestra ciudad.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante de la ciudad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria N° 22 del 27 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Establézcase los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 2º.- El valor de la tarifa, está conformado por los siguientes ítems:

- a) Bajada de bandera.
b) Caída de ficha cada cien metros de recorrido.
c) Tiempo de espera.

Artículo 3º.- Fijar a partir del 01 de agosto del año 2022 las siguientes tarifas:

a) TARIFA DIURNA: pesos ciento cincuenta (\$150) el valor para la bajada de bandera; en pesos trece (\$13) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos seiscientos sesenta (\$660) para cada hora de espera real del pasajero.

b) TARIFA NOCTURNA (de 22 hs a 6 hs): pesos ciento setenta (\$170) el valor para la bajada de bandera; en pesos quince (\$15) para la caída de ficha cada cien (100) metros recorridos y en pesos setecientos sesenta (\$760) para cada hora de espera real del pasajero.

Artículo 4º.- Derógase la Ordenanza N° 2489/22.

Artículo 5º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 27 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

ORDENANZA 2524/2022

VISTO:

La nota de elevación del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 18 de julio de 2022, solicitando se autorícese la suscripción de un acuerdo con la Empresa Quimiguay Córdoba, para la recolección, recuperación y reciclado de aceite mineral y lubricante usado (ALU).

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario suscribir un acuerdo con la Empresa Quimiguay Córdoba para ser parte del Programa para la Recuperación de ALU (Aceite Mineral y Lubricante Usado), dirigido a organismos públicos nacionales, provinciales y municipales de la República Argentina.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Segunda Lectura, en Sesión Ordinaria N° 22 del 27 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio con la empresa Quimiguay Córdoba, cuyo texto se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Considérese revisar la contraprestación más beneficiosa que realice la empresa Quimiguay Córdoba, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 27 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



DECRETO Nº 465/2022

VISTO:

Que en el Presupuesto General de Gastos hay partidas creadas que no serán utilizadas en forma inmediata y, habiendo otras que es necesario incrementar para atender las erogaciones a que las mismas están destinadas, debe procederse a su compensación.

Y CONSIDERANDO:

Que ello configura una atribución del Departamento Ejecutivo Municipal de acuerdo al Art. 3º de la Ordenanza Nº 2478/2021 Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Procédase a la compensación de partidas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Año 2022, de acuerdo al siguiente esquema:

		PARTIDAS A INCREMENTAR	ACTUAL	INCREMENTO	ACTUALIZADO
01/07/2022	2101010301	Sueldos Básicos Contratado	13,356,518.49	2,000,000.00	15,356,518.49
01/07/2022	2101020501	Cámaras y cubiertas FPP	6,411,210.84	2,000,000.00	8,411,210.84
01/07/2022	2101021500	Bienes de consumo - tribunal de cuentas	22,620.00	100,000.00	122,620.00
01/07/2022	2101030302	Gas natural y en garrafa FPP	100,216.54	210,000.00	310,216.54
01/07/2022	2101031001	Alquileres de inmuebles FPP	5,648,814.50	1,000,000.00	6,648,814.50
01/07/2022	2101031301	Conservación y reparación FPP	12,080,511.86	1,000,000.00	13,080,511.86
01/07/2022	2101032802	Otros servicios en General	16,380,388.19	3,000,000.00	19,380,388.19
01/07/2022	2102010105	Otros Gastos de Salud FPP	10,500,000.00	800,000.00	11,300,000.00
01/07/2022	2102010217	Otros gastos de funcionamiento Desarrollo Humano y Social	2,017,500.00	900,000.00	2,917,500.00
01/07/2022	2102010312	Otros Gastos de Funcionamiento Turismo	208,750.00	400,000.00	608,750.00
01/07/2022	2102010508	Otros gastos de funcionamiento Área de Deportes	2,166,000.00	700,000.00	2,866,000.00
01/07/2022	2102010605	Otros Gastos de Funcionamiento Área de Juventud	874,931.60	200,000.00	1,074,931.60
01/07/2022	2102010702	Talleres Culturales	1,452,500.00	500,000.00	1,952,500.00
01/07/2022	2102010802	Investigación y Capacitación IG - Vitivinicultura	30,777.27	50,000.00	80,777.27
01/07/2022	2102011002	Otros gastos de Funcionamiento Planificación y Planeamiento Estratégico	27,622.13	50,000.00	77,622.13
01/07/2022	2102011302	Eventos y Conmemoraciones Intendencia	801,600.00	800,000.00	1,601,600.00
01/07/2022	2102011800	Subsidios a instituciones de la comunidad	6,110,500.00	1,500,000.00	7,610,500.00
01/07/2022	2102012000	FODEMEEP - Convenio refacción de edif. Escolares	18,135,984.82	3,000,000.00	21,135,984.82
01/07/2022	2102012300	Paicor	38,200,671.00	6,500,000.00	44,700,671.00
01/07/2022	2201010201	Herramientas y similares FPP	628,103.07	800,000.00	1,428,103.07
01/07/2022	2201020302	Programa "Terra Nostra"	5,150,000.00	100,000.00	5,250,000.00
01/07/2022	2301080000	Alumbrado Público	18,831,373.11	2,000,000.00	20,831,373.11
01/07/2022	2301100000	Mantenimiento Canales de Riego	3,475,000.00	2,000,000.00	5,475,000.00
01/07/2022	2301120000	Mantenimiento y Cuidado de Plátanos	11,550,000.00	2,000,000.00	13,550,000.00
01/07/2022	2301130000	Otros Servicios Públicos	18,500,000.00	4,000,000.00	22,500,000.00
01/07/2022	2302080000	Cordón Cuneta	9,270,000.00	3,000,000.00	12,270,000.00
01/07/2022	2302100000	Obras Varias	21,750,000.00	3,200,000.00	24,950,000.00
01/07/2022	2302110000	Remodelación y mejoras de Plazas	5,002,700.00	1,000,000.00	6,002,700.00
01/07/2022	2302130000	Ampliaciones y remodelaciones	3,410,250.00	2,600,000.00	6,010,250.00
01/07/2022	2302170000	Playón Deportivo	25,000,000.00	17,900,000.00	42,900,000.00
					63,310,000.00

		PARTIDAS A DISMINUIR	ACTUAL	DISMINUCION	ACTUALIZADO
01/07/2022	2101010700	Crédito adicional para refuerzo de partidas	53,715,830.00	2,000,000.00	51,715,830.00

01/07/2022	2101021801	Deudas por bienes de consumo - Ejerc. Ant. FPP	8,423,688.73	2,100,000.00	6,323,688.73
01/07/2022	2101030001	Deudas por servicios - ejercicios anteriores FPP	43,921,717.17	5,210,000.00	38,711,717.17
01/07/2022	2102010109	Honorarios profesionales salud FPP	12,138,104.95	2,500,000.00	9,638,104.95
01/07/2022	2102010215	Honorarios profesionales y otros Desarrollo Humano y Social	5,933,612.50	5,500,000.00	433,612.50
01/07/2022	2102010501	Atención demandas Clubes	1,901,040.71	1,000,000.00	901,040.71
01/07/2022	2102010602	Peras Rock	211,787.93	200,000.00	11,787.93
01/07/2022	2102010901	Remuneraciones Escuela de Música	16,544,834.36	3,200,000.00	13,344,834.36
01/07/2022	2102011700	Arreglo de juicios y litigios	3,750,000.00	3,000,000.00	750,000.00
01/07/2022	2201010801	Automotores FPP	25,960,000.00	800,000.00	25,160,000.00
01/07/2022	2201020301	Programa de Viviendas Municipales	1,450,000.00	100,000.00	1,350,000.00
01/07/2022	2301040000	Mantenimiento Espacios Públicos	10,500,000.00	8,000,000.00	2,500,000.00
01/07/2022	2301050000	Limpieza, Barrido y Desinfecciones	5,759,530.98	3,000,000.00	2,759,530.98
01/07/2022	2301090000	Mantenimiento Red Gas Natural	3,900,000.00	3,000,000.00	900,000.00
01/07/2022	2302050000	Red de cloacas	8,750,000.00	4,000,000.00	4,750,000.00
01/07/2022	2302070000	Accesos y veredas	5,775,000.00	5,000,000.00	775,000.00
01/07/2022	2302090000	Pavimentación de calles	30,000,000.00	10,700,000.00	19,300,000.00
01/07/2022	2302140000	Desagües Pluviales	4,290,000.00	4,000,000.00	290,000.00
					63,310,000.00

Art. 2º: Con la presente compensación el Presupuesto General de Gastos no se altera, continuando en la suma de \$ 1.646.939.611,06.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 466/2022

VISTO:

La nota remitida por la Responsable del Área de Turismo, en la cual solicita una ayuda económica para el Club El Porvenir de B° Puesto Viejo, destinada a solventar gastos derivados de la organización de la 39° Fiesta Provincial del Codeguín.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Clubes", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CLUB EL PORVENIR un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización de la 39° Fiesta Provincial del Codeguín.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 467/2022

VISTO:

La nota remitida por Directora del Ballet Municipal "Los Aromitos", en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la adquisición de indumentaria para un integrante del mismo.



Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al BALLET "LOS AROMITOS", a través de su Directora, Amelia Cherry, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000), destinado a solventar gastos derivados de la adquisición de indumentaria para un integrante del mismo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIOS A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 468/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2514/2022, mediante la cual modifica el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1732/2012.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2514/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 469/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2515/2022, mediante la cual modifica el Artículo 55º de la Ordenanza Nº 2477/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2515/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 470/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2516/2022, mediante la cual establece el Plan de Detalle para el Área Urbanizable Segunda Sección.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2516/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

DECRETO Nº 471/2022

VISTO:

La nota remitida por la Directora del I.P.E.T. Nº 412, en la cual solicita el reintegro de gastos realizados las calderas de dicha institución educativa, los cuales se encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE al I.P.E.T. Nº 412, a través de su Directora, Prof. Mariana Gonella, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO (\$ 3.100), como reintegro de gastos realizados en las calderas de dicha institución educativa, los cuales se encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102012000 – FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 472/2022

VISTO:

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular Colonia Caroya, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VALERIA BEATRIZ CARGNELUTTI, DNI Nº 22.764.197, por tareas de capacitación en las jornadas "Carta Orgánica para las Infancias", correspondiente a los meses de junio, septiembre y noviembre de 2022 inclusive.



Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Programas Universidad Popular", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VALERIA BEATRIZ CARGNELUTTI, DNI N° 22.764.197, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000), pagaderos en tres (3) cuotas iguales de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de junio, septiembre y noviembre de 2022 inclusive, por tareas de capacitación en las jornadas "Carta Orgánica para las Infancias".

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010413 – OTROS PROGRAMAS UNIVERSIDAD POPULAR.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 473/2022

VISTO:

La nota remitida por el Secretario de Coordinación General y Hacienda, en la cual solicita el otorgamiento de un Subsidio No Reintegrable a favor de VALERIA BEATRIZ CARGNELUTTI, DNI N° 22.764.197, por actividades realizadas durante el mes de junio, en el marco del Proyecto/Programa "Caroya: ciudad de las Infancias" organizada por el Área de las Juventudes.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza Nº 2022, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Funcionamiento Área de Juventud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a VALERIA BEATRIZ CARGNELUTTI, DNI N° 22.764.197, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 9.400), por actividades realizadas durante el mes de junio, en el marco del Proyecto/Programa "Caroya: ciudad de las Infancias" organizada por el Área de las Juventudes.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010605 – OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ÁREA DE JUVENTUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 01 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 474/2022

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios Nº 010/2022 para la contratación de mano de obra para movimiento de suelo, nivelación de base y ejecución de cordón cuneta de hormigón armado en B° Viejos Viñedos, instrumentado por Decretos Nº 422/2022 y 446/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 28 de junio de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres, habiéndose recibido cuatro (4) ofertas vinculadas al mencionado concurso.

Que convocada con fecha 01 de julio de 2022, se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto, que la Comisión de Adjudicación resolvió por unanimidad adjudicar el Concurso Privado de Precios Nº 010/2022 a la propuesta contenida en el SOBRE OFERTA Nº 2 perteneciente a la firma VLR CONSTRUCTORA – ING. HERNÁN DIEGO VILAR por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.480.080,97) IVA INCLUIDO, siendo este el precio de plaza.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE el Concurso Privado de Precios Nº 010/2022 a la firma VLR CONSTRUCTORA – ING. HERNÁN DIEGO VILAR por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 6.480.080,97) IVA INCLUIDO.

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente Decreto a la firma adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 04 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 475/2022

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios Nº 012/2022 para la adquisición y provisión de brazos con abrazaderas, para la instalación de luminarias viales, instrumentado por Decreto Nº 424/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 04 de julio de 2022, se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto, que la Comisión de Adjudicación resolvió por unanimidad adjudicar el Concurso Privado de Precios Nº 012/2022 a la propuesta contenida en el SOBRE OFERTA Nº 2 perteneciente a la firma JIELI ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$ 6.110.400,00) IVA INCLUIDO, siendo este el precio de plaza.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE el Concurso Privado de Precios Nº 012/2022 a la firma JIELI ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS (\$6.110.400,00) IVA INCLUIDO.

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente Decreto a la firma adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA



DECRETO N° 478/2022

DECRETO N° 476/2022

VISTO:

El Decreto N° 333/2022, que le otorgó a CELESTE BRAVO, DNI N° 41.762.973, un subsidio en ocho (8) cuotas por dictado del Taller Anual de Diseño Digital, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2022 inclusive.

La nota remitida por el Responsable del Área de Cultura, en la cual informa que la mencionada beneficiaria dejó de desempeñar dichas tareas a partir del mes en curso.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde dar de baja a las cuotas correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2022 del subsidio otorgado por el Decreto N° 333/2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de las cuotas correspondientes a los meses de julio a noviembre de 2022 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera otorgado por el Decreto N° 333/2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 05 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 477/2022

VISTO:

El compromiso asumido por el Departamento Ejecutivo con el Personal Municipal, en el sentido de realizar promociones de categoría conforme a lo dispuesto por el Estatuto Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que para el otorgamiento de una promoción deben valorarse los antecedentes de los Agentes, desempeño, trayectoria, experiencia y la dedicación puesta al servicio del cumplimiento de las tareas asignadas.

Que el Agente Municipal Contratado RIOS IVAN GABRIEL, Legajo N° 493, realiza en forma habitual y permanente tareas especializadas, perfectamente definidas, de especificación y determinación concreta que requieren elevada idoneidad, capacitación y eficiencia.

Que el presente se dicta en el marco de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el inciso 10 del Artículo 145 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: Promuévase al Agente Municipal Contratado RIOS IVAN GABRIEL, Legajo N° 493, a la categoría 21 del Escalafón Municipal, a partir del día 01 de julio de 2022.

Art. 2º: Remítase copia del presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N° 1558/2009, N° 1704/2012 y N° 2480/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar y designar al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales.

Que, conforme los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012, los Agentes Municipales Contratados PEDERNERA PAULA, Legajo N° 506, DNI N° 38.003.915, REYNA DIEGO OSVALDO, Legajo N° 507, DNI N° 37.167.154, CRAGNOLINI MARIANA, Legajo N° 464, DNI N° 30.847.369, ALBAREZ VIVIANA BEATRIZ, Legajo N° 520, DNI N° 25.857.991, ANTONUTTI FEDERICO EMILIANO, Legajo N° 523, DNI N° 37.873.526, OLMOS SABINA DEL VALLE, Legajo N° 525, DNI N° 27.065.619, TORRES VIRGINIA, Legajo N° 526, DNI N° 32.426.239 y FRANCO ANABELA DEL VALLE, Legajo N° 531, DNI N° 35.258.011 se encuentran en condiciones de ser evaluados por el Tribunal de Admisiones y Concursos.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos deberá dictaminar sobre la conveniencia o no del nombramiento a Planta Permanente del personal mencionado *supra*.

POR ELLO:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CONVOQUESE al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar sobre el pase a Planta Permanente de los siguientes Agentes Municipales contratados:

- Sra. PEDERNERA PAULA, Legajo N° 506, DNI N° 38.003.915.
- Sr. REYNA DIEGO OSVALDO, Legajo N° 507, DNI N° 37.167.154;
- Sra. CRAGNOLINI MARIANA, Legajo N° 464, DNI N° 30.847.369;
- Sra. ALBAREZ VIVIANA BEATRIZ, Legajo N° 520, DNI N° 25.857.991;
- Cr. ANTONUTTI FEDERICO EMILIANO, Legajo N° 523, DNI N° 37.873.526;
- Sra. OLMOS SABINA DEL VALLE, Legajo N° 525, DNI N° 27.065.619;
- Sra. TORRES VIRGINIA, Legajo N° 526, DNI N° 32.426.239;
- FRANCO ANABELA DEL VALLE, Legajo N° 531, DNI N° 35.258.011

Artículo 2º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo;
- Cra Marisa Dasso, en su calidad de Asesora del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Sr. Mariano Oliva, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría;
- Sr. Federico Marchetti, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría.

Artículo 3º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos, en calidad de superiores jerárquicos de los Agentes evaluados, a:

- Sr. Juan Cruz Amuchástegui, en su calidad de Responsable a Cargo de la Oficina de Empleo, como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada Sra. PEDERNERA PAULA, Legajo N° 506, DNI N° 38.003.915.
- Dr. Alejandro Chalub, en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, como superior jerárquico de los Agentes Municipales contratados: Sr. REYNA DIEGO OSVALDO, Legajo N° 507, DNI N° 37.167.154 y Cr. ANTONUTTI FEDERICO EMILIANO, Legajo N° 523, DNI N° 37.873.526
- Sr. Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados Sra. CRAGNOLINI MARIANA, Legajo N° 464, DNI N° 30.847.369 y Sra. TORRES VIRGINIA, Legajo N° 526, DNI N° 32.426.239
- Sr Adrián Fornero, en su calidad de Director de Participación Ciudadana, como superior jerárquico de la Agente Municipal contratada Sra. ALBAREZ VIVIANA BEATRIZ, Legajo N° 520, DNI N° 25.857.991;
- Sra. Josefina ROMANUTTI, en su calidad de Sub-Secretaria de Salud y Prevención Comunitaria como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada Sra. OLMOS SABINA DEL VALLE, Legajo N° 525, DNI N° 27.065.619; y
- Arquitecto Adrián ZANIER, en su calidad de Secretario de Gobierno como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada FRANCO ANABELA DEL VALLE, Legajo N° 531, DNI N° 35.258.011



Artículo 4°: Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Ing. Guillermo Sangoy, en su calidad de Secretario de Obras Públicas y Vivienda, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Miguel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sra. Carmen Goy, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría, y/o quien dicho Cuerpo Legislativo designe;
- Sr. Hernán Ardiles, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría, y/o quien dicho Cuerpo Legislativo designe.

Artículo 5°: Designese al Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo, como Presidente del Tribunal de Admisiones y Concursos para el presente.

Artículo 6°: El sistema de evaluación se realizará de acuerdo a lo que prevén las Ordenanzas N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12.

Artículo 7°: Fijese como fecha para la evaluación el día 28 de Julio de 2022 a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, sito en la Planta Alta del Edificio Municipal.

Artículo 8°: Los Agentes deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, hasta el día 25 de Julio de 2022 inclusive, la siguiente documentación: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, Certificado médico de Apto Físico y goce de Buena Salud, y Curriculum Vitae donde se consignen los cargos desempeñados durante su función en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a todos los miembros del Tribunal de Admisiones y Concursos, a los Agentes correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 06 de Julio de 2022

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

DECRETO N° 478/2022

I.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

La Evaluación de Antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio.

El Agente evaluado podrá acreditar un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, en toda la integración de la etapa, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: Se valorarán las funciones y cargos desempeñados por el Agente en el ámbito de la administración pública o en la actividad privada, computando diez (10) puntos por función y/o cargo acreditados, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el Agente podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- b) Título Terciario: acredita seis (6) puntos.
- c) Título Medio: acredita tres (3) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar: acredita hasta dos (2) puntos.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditar hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita un (1) punto.
- h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita un (1) punto.
- i) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita un (1) punto.

3.- CAPACITACION EN SERVICIO: El Agente podrá acreditar como capacitación en servicio la antigüedad en el ámbito municipal desempeñando tareas similares a las cumplir en el cargo concursado, computando ocho (8) puntos por año de antigüedad en funciones o cargos similares al que desempeña el Agente, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

II.- ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal queda facultado a otorgar de manera fundada un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole, el desenvolvimiento en la entrevista personal, la evaluación del Legajo personal y antecedentes de tipo personales del Agente, aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, capacitación afín al puesto concursado, consideraciones del superior jerárquico y todo otro aspecto que el Tribunal considere. El Tribunal queda facultado a solicitar informes escritos y/o verbales a quienes fueron superiores jerárquicos del Agente evaluado con anterioridad.

III.- PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo por el Superior Jerárquico del Agente evaluado, el que informará al Tribunal sobre las habilidades y conocimientos que posee el Agente, necesarios y exigidos para desempeñarse en el ámbito de la función pública y en la función y/o cargo que enviste. Asimismo, durante la entrevista el Tribunal podrá realizar las preguntas que crea pertinentes sobre la práctica y cotidianeidad del trabajo realizado por el Agente. Para otorgar el puntaje el Tribunal deberá considerar lo anteriormente expuesto, pudiendo acreditar hasta treinta (30) puntos en la presente etapa.-

DECRETO N° 478/2022

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscrito por la Municipalidad de Colonia Caroya y la Asociación Civil Hócicos de Caroya, con fecha 10 de Junio de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que en la Cláusula Segunda inciso b) del mencionado convenio la Municipalidad de Colonia Caroya se compromete a proporcionar mensualmente a la Asociación Civil Hócicos de Caroya la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000) mensuales.

Que la Cláusula Cuarta de dicho convenio establece la vigencia del mismo desde el mes de Julio de 2022, y hasta el mes de Diciembre de 2022 inclusive.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Refugio Canino", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1°: OTÓRGASE a la Asociación Civil HOCICOS DE CAROYA, a través de su Presidente, Sra. Andrea Vera, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), pagaderos en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) cada una de ellas, correspondientes a los meses de Julio de 2022 hasta Diciembre de 2022 inclusive, para ser destinados a solventar gastos de funcionamiento de la mencionada institución.

Art. 2°: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida
2102011400 – REFUGIO CANINO.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 8 de julio 2022

DECRETO N° 479/2022

VISTO:

La nota remitida por el Ing. Adolfo Grion, Jefe de la Agencia INTA de la ciudad de Jesús María, en la cual solicita una ayuda económica para la Bodega La Caroyense, destinada a solventar los gastos para brindar una capacitación sobre los diferentes tipos de injertos en el cultivo de la vid.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Investigación y Capacitación IG – Vitivinicultura", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 8 de julio de 2022.-

Art. 1º: OTÓRGASE a la Bodega La Caroyense, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000), para ser destinado a solventar los gastos derivados de la capacitación a brindar sobre diferentes tipos de injertos en el cultivo de la vid.

DECRETO N° 481/2022

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009, N°1704/2012 y N°2480/2022.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010802- Investigación y Capacitación IG – Vitivinicultura.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar y designar al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 8 de julio 2022

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 480/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2517/2022, mediante la cual autoriza la explotación del espacio público con motivo de cobrar estacionamiento durante la realización de la Peña en el Club Juventud Agraria Colón el próximo 09 de julio de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2517/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 481/2022

VISTO:

El Decreto N° 346/2022, que le otorgó a DANIELA BELEN DOMINGUEZ, DNI N° 36.888.425, un subsidio en cuatro (4) cuotas por dictado del Curso de Inglés.

La nota remitida por el Director de la Universidad Popular, Javier Bornancini, en la cual informa que la mencionada beneficiaria dejó de desempeñar dichas tareas a partir del 1° de Julio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Lo establecido en el Art. 7º de la Ordenanza N° 2021/16, "Registro Local de Artistas".

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que en virtud de lo antedicho, corresponde dar de baja a la cuota correspondiente al mes de julio de 2022 del subsidio otorgado por el Decreto N° 346/2022.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DISPÓNGASE la baja de la cuota correspondiente al mes de julio de 2022 en el pago del Subsidio No Reintegrable que fuera otorgado por el Decreto N° 346/2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos deberá dictaminar sobre la conveniencia o no del nombramiento a Planta Permanente del personal mencionado *supra*.

POR ELLO:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CONVOQUESE al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar sobre el pase a Planta Permanente de los siguientes Agentes Municipales contratados:

- Sr. CUCHERO JAVIER HUMBERTO, Legajo N° 474, DNI N° 24.404.647;
- Sr. DO SANTOS MARIO ALBERTO, Legajo N° 518, DNI N° 33.489.301;
- Sr. HERRERA JOSÉ ARMANDO, Legajo N° 528, DNI N° 22.528.259;
- Sr. CEPEDA RAMÓN ALBERETO, Legajo N° 529, DNI N° 25.078.443;
- Sr. CELIZ FABIÁN ENRIQUE, Legajo N° 530, DNI N° 17.782.727;
- Sr. OLMOS JORGE LUIS, Legajo N° 532, DNI N° 32.426.140;
- Sra. LONDERO LUCIANA BELÉN, Legajo N° 535, DNI N° 35.258.019;
- Sr. ZANIER LUIS ALBERTO, Legajo N° 536, DNI N° 29.794.865;
- Sr. TONIATTO RODRIGO NICOLÁS, Legajo N° 538, DNI N° 40.576.445;
- Sra. PANONTINI MARISA ALEJANDRA, Legajo N° 539, DNI N° 26.081.275;
- Sra. SCHAT MAY LUCIA JOSEFINA, Legajo N° 541, DNI N° 37.630.013;
- Sra. ROMERO PAOLA DEOLINDA, Legajo N° 542, DNI N° 26.881.722;
- Sr. PERETTI FIGUEROA IGNACIO JAVIER, Legajo N° 550, DNI N° 28.037.368;
- Sr. COPPEDE PABLO CÉSAR, Legajo N° 551, DNI N° 37.873.126;
- Sra. PUERTA GUADALUPE, Legajo N° 552, DNI N° 41.349.406;
- Sr. DIAZ RAMÓN OSCAR, Legajo N° 554, DNI N° 29.839.484;
- Sr. RODAS RAFAEL ISRAEL, Legajo N° 555, DNI N° 29.678.176;
- Sr. ESPÍNDOLA MATÍAS SEBASTIÁN, Legajo N° 556, DNI N° 40.203.314;
- Sra. MARTÍNEZ ADRIANA IRENE, Legajo N° 557, DNI N° 31.402.610 y
- Sra. MARQUEZ JESICA ELIZABETH, Legajo N° 558, DNI N° 36.184.729

Artículo 2º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo;



- Cra Marisa Dasso, en su calidad de Asesora del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Sr. Mariano Oliva, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría;
- Dr. Matías Peralta Cruz, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría.

Artículo 3°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos, en calidad de superiores jerárquicos de los Agentes evaluados, a:

- Ingeniero Guillermo SANGOY, en su calidad de Secretario de Obras Públicas, como superior jerárquico de los Agentes Municipales contratados: Sr. CUCHERO JAVIER HUMBERTO, Legajo N° 474, DNI N° 24.404.647, Sr. DO SANTOS MARIO ALBERTO, Legajo N° 518, DNI N° 33.489.301, Sr. ZANIER LUIS ALBERTO, Legajo N° 536, DNI N° 29.794.865, Sr. TONIATTO RODRIGO NICOLÁS, Legajo N° 538, DNI N° 40.576.445, Sr. COPPEDE PABLO CÉSAR, Legajo N° 551, DNI N° 37.873.126 y Sr. ESPINDOLA MATÍAS SEBASTIÁN, Legajo N° 556, DNI N° 40.203.314.
- Sr. Javier CABRERA, en su calidad de Responsable Interino de Higiene Urbana como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. HERRERA JOSÉ ARMANDO, Legajo N° 528, DNI N° 22.528.259.
- Sr Ariel GRION, en su calidad de Jefe de Saneamiento, como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados: Sr. CEPEDA RAMÓN ALBERTO, Legajo N° 529, DNI N° 25.078.443 y Sr. RODAS RAFAEL ISRAEL, Legajo N° 555, DNI N° 29.678.176.
- Sra. Josefina ROMANUTTI, en su calidad de Sub-Secretaria de Salud y Prevención Comunitaria como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. PERETTI FIGUEROA IGNACIO JAVIER, Legajo N° 550, DNI N° 28.037.368.
- Arquitecto Adrián ZANIER, en su calidad de Secretario de Gobierno como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. OLMOS JORGE LUIS, Legajo N° 532, DNI N° 32.426.140.
- Sr Juan Carlos MALDONADO, en su calidad de Encargado Interino del Gas Natural como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. CELIZ FABIÁN ENRIQUE, Legajo N° 530, DNI N° 17.782.727.
- Sra. Marcela LUQUE, en su calidad de Sub-Secretaria de Desarrollo Social como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados: Sra. LONDERO LUCIANA BELÉN, Legajo N° 535, DNI N° 35.258.019, Sra. ROMERO PAOLA DEOLINDA, Legajo N° 542, DNI N° 26.881.722 y Sra. MARTÍNEZ ADRIANA IRENE, Legajo N° 557, DNI N° 31.402.610.
- Dr. Alejandro CHALUB, en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados: Sra. PANONTINI MARISA ALEJANDRA, Legajo N° 539, DNI N° 26.081.275 y Sra. PUERTA GUADALUPE, Legajo N° 552, DNI N° 41.349.406.
- Sr. Carlos PIAZZI, en su calidad de Jefe de Vialidad como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. DIAZ RAMÓN OSCAR, Legajo N° 554, DNI N° 29.839.484.
- Sr Eduardo ANGULO, en su calidad de Secretario de Control y Fiscalización como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada: Sra. MARQUEZ JESICA ELIZABETH, Legajo N° 558, DNI N° 36.184.729.

Artículo 4°: Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Ing. Guillermo Sangoy, en su calidad de Secretario de Obras Públicas y Vivienda, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Miguel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sra. Carmen Goy, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe;
- Sr. Hernán Ardiles, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe.

Artículo 5°: Designese al Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo, como Presidente del Tribunal de Admisiones y Concursos para el presente.

Artículo 6°: El sistema de evaluación se realizará de acuerdo a lo que prevén las Ordenanzas N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12.

Artículo 7°: Fijese como fecha para la evaluación el día 01 de Agosto de 2022 a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, sito en la Planta Alta del Edificio Municipal.

Artículo 8°: Los Agentes deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, hasta el día 29 de Julio de 2022 inclusive, la siguiente documentación: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de no inscripción en el

Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, Certificado médico de Apto Físico y goce de Buena Salud, y Curriculum Vitae donde se consignen los cargos desempeñados durante su función en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a todos los miembros del Tribunal de Admisiones y Concursos, a los Agentes correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de Julio de 2022.-

ANEXO I

DECRETO N° 481/2022

I.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

La Evaluación de Antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio.

El Agente evaluado podrá acreditar un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, en toda la integración de la etapa, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: Se valorarán las funciones y cargos desempeñados por el Agente en el ámbito de la administración pública o en la actividad privada, computando diez (10) puntos por función y/o cargo acreditados, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el Agente podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- b) Título Terciario: acredita seis (6) puntos.
- c) Título Medio: acredita tres (3) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar: acredita hasta dos (2) puntos.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita un (1) punto.
- h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita un (1) punto.
- i) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita un (1) punto.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: El Agente podrá acreditar como capacitación en servicio la antigüedad en el ámbito municipal desempeñando tareas similares a las cumplir en el cargo concursado, computando ocho (8) puntos por año de antigüedad en funciones o cargos similares al que desempeña el Agente, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

II.- ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal queda facultado a otorgar de manera fundada un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole, el desenvolvimiento en la entrevista personal, la evaluación del Legajo personal y antecedentes de tipo personales del Agente, aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, capacitación afín al puesto concursado, consideraciones del superior jerárquico y todo otro aspecto que el Tribunal considere. El Tribunal queda facultado a solicitar informes escritos y/o verbales a quienes fueron superiores jerárquicos del Agente evaluado con anterioridad.

III.- PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo por el Superior Jerárquico del Agente evaluado, el que informará al Tribunal sobre las habilidades y conocimientos que posee el Agente, necesarios y exigidos para desempeñarse en el ámbito de la función pública y en la función y/o cargo que enviste. Asimismo, durante la entrevista el Tribunal podrá realizar las preguntas que crea pertinentes sobre la práctica y cotidianeidad del trabajo realizado por el Agente. Para otorgar el puntaje el Tribunal deberá considerar lo anteriormente expuesto, pudiendo acreditar hasta treinta (30) puntos en la presente etapa.-

DECRETO N° 482/2022

VISTO:

El llamado a Concurso Privado de Precios N° 011/2022 para la compra de 520 m3 de hormigón H-21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción de PRIMERA ETAPA DE MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN DE BASE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN



CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN BARRIO VIEJOS VIÑEDOS, Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 14 – R. COSEANI Y CALLE 18 – L. CANCIANI; CALLE 43 – J. A. NANINI, ENTRE CALLE 14 – R. COSEANI Y CALLE 18 – L. CANCIANI, instrumentado por Decreto N° 423/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 07 de julio de 2022, se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el exámen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación del mencionado concurso.

Que surge del acta labrada en tal acto, que la Comisión de Adjudicación resolvió por unanimidad adjudicar el Concurso Privado de Precios N° 011/2022 a la propuesta contenida en el SOBRE OFERTA N° 1 perteneciente a la firma HORPRE S.R.L. por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.494.200,00) IVA INCLUIDO, siendo este el precio de plaza.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: ADJUDÍCASE el Concurso Privado de Precios N° 011/2022 a la firma HORPRE S.R.L. por la suma total de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 8.494.200,00) IVA INCLUIDO.

Art. 2º: Notifíquese del contenido del presente Decreto a la firma adjudicataria, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes, establecidos en el pliego de bases y condiciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 483/2022

VISTO:

La nota remitida por las autoridades de la Fundación Educativa “La Huella”, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados la adquisición de dos banderas de ceremonias.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Subsidios a Instituciones de la Comunidad”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la FUNDACIÓN EDUCATIVA “LA HUELLA”, a través de su Presidente, Prof. Anabel Uanino, o su Tesorera, Arq. Emilse Vettori, indistintamente, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la adquisición de dos banderas de ceremonias.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 484/2022

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la que solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor de CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 33.150.433, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 321/17 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a CINTIA ELIANA LINARE, DNI N° 33.150.433, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para ser destinado a solventar gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 485/2022

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la que solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor de JESICA SOFÍA QUEVEDO LOZA, DNI N° 33.843.427, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 133/21 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos “Atención a Demandas de Salud”, con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a JESICA SOFÍA QUEVEDO LOZA, DNI N° 33.843.427, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), para ser destinado a solventar gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 486/2022

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la que solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor de ANTONIA GLADIS GODOY, DNI N° 14.624.100, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 40/16 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.



Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ANTONIA GLADIS GODOY, DNI N° 14.624.100, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para ser destinado a solventar gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 487/2022

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la que solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor de ALICIA VALERIA GAETÁN, DNI N° 28.373.275, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 204/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a ALICIA VALERIA GAETÁN, DNI N° 28.373.275, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000), para ser destinado a solventar gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 488/2022

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la que solicita el otorgamiento de una ayuda económica a favor de HILDA NOEMÍ DEL VALLE LEÓN, DNI N° 13.408.916, para cubrir gastos de salud.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se encuadra en el Expediente N° 38/19 de la Subsecretaría de Desarrollo Social.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Atención a Demandas de Salud", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE a HILDA NOEMÍ DEL VALLE LEÓN, DNI N° 13.408.916, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para ser destinado a solventar gastos de salud.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010201 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE SALUD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 488/2022

VISTO:

La nota remitida por la Subsecretaría de Desarrollo Social, en la que solicita la cancelación de una ayuda económica que fuera otorgada a favor de SILVIA CASAS, DNI N° 4.955.532, para cubrir gastos de salud, mediante Decreto N° 288/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se justifica en que la beneficiaria ha fallecido con anterioridad al cobro de la misma, por lo que corresponde derogar el decreto con el cual se otorgó.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por el art. 145 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: DERÓGASE en todos sus términos el Decreto N° 288/2022, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

DECRETO N° 490/2022

VISTO:

La nota remitida por la Directora del CENMA COLONIA CAROYA, en la cual solicita el reintegro de gastos realizados en cerrajería en dicha institución educativa, los cuales encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: OTÓRGASE al CENMA COLONIA CAROYA, a través de su Directora, Prof. Paola Pucheta, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 4.200), como reintegro de gastos realizados en cerrajería en dicha institución educativa, los cuales se encuadran dentro del FO.DE.M.E.E.P.



Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102012000 – FODEMEEP – CONVENIO REFACCION DE EDIFICIOS ESCOLARES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 491/2022

VISTO:

La nota remitida por la Directora Suplente del I.P.E.M. N° 349 "GIOVANNI BOSCO", en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la impresión de bonos para la rifa que organiza dicha institución escolar, con el objetivo de recaudar fondos para abonar el servicio de emergencia.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: OTÓRGASE AL I.P.E.M. N° 349 "GIOVANNI BOSCO", a través de su Directora Suplente, Prof. Mónica Bruno, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 10.560), para ser destinado a solventar gastos derivados de la impresión de bonos para la rifa que organiza dicha institución escolar, con el objetivo de recaudar fondos para abonar el servicio de emergencia.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 492/2022

VISTO:

La Ordenanza N° 2122/2017, y su modificatoria 2220/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario y procedente fijar el monto en moneda nacional correspondiente al valor en especie descripto en el Art. 38º de la Ordenanza N° 2122/2017, modificado por el Art. 2º de la Ordenanza N° 2220/2018.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la Ordenanza N° 2220/2018, se ha facultado al Departamento Ejecutivo Municipal para fijar dicho valor, para lo cual se han requerido los presupuestos necesarios para determinar el valor promedio.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art. 1º: Establécese el valor de referencia de la bolsa de cemento portland, a partir del día de la fecha, en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.426,56).

Art. 2º: Dicho valor será aplicable a los efectos de los cálculos que resultare necesario realizar, en el marco de lo normado por la Ordenanza N° 2122/2017 y modificatorias.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 11 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 493/2022

VISTO:

La ordenanza N° 1702/2012 y sus modificatorias, que establece el régimen general de contrataciones en el ámbito de la administración municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que por decreto N° 186/2022 se dispuso el llamado a Concurso Público de Precios N° 001/2022 para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el playón deportivo del barrio I.P.V., el cual resultó declarado desierto por no haberse recibido oferta alguna.

Que por decreto N° 366/2022 se dispuso el llamado Concurso Público de Precios N° 002/2022 para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el playón deportivo del barrio I.P.V., en el cual la única oferta presentada fue desestimada por decisión de la comisión de adjudicación convocada a tal efecto, tras una evaluación técnico-legal.

Que la ordenanza N° 1702/2012 en su artículo 9 inc. 4-b, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa sin la necesidad de solicitar previamente presupuestos o cotizaciones en aquellos casos en que hubiere sido declarada desierto, desestimada o rechazada la misma licitación o concurso, en dos (2) oportunidades consecutivas.

Que, por gestiones realizadas por el Departamento Municipal de Compras en relación a las consultas de disponibilidad de materiales y mano de obra a diferentes empresas del rubro, que cumplan con las características técnicas necesarias plasmadas en los pliegos de bases y condiciones de los concursos realizados, surgieron dos cotizaciones: a.- la primera efectuada con fecha 12/07/2022 por la empresa Grandes Estructuras S.A.S. que cotizó por la suma de pesos veintinueve millones ciento noventa mil doscientos (\$29.190.200) más impuestos, y la segunda efectuada con fecha 13/07/2022 por la empresa IMBAL que cotizó por la suma de pesos veintinueve millones trescientos tres mil ciento ochenta y siete (\$29.303.187) más impuestos en la opción de pago N°01 y por la suma de pesos treinta y un millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos noventa (\$31.851.290) más impuestos en la opción de pago N°02.

Que del cotejo de ambos presupuestos, surge la conveniencia de contratar con la empresa Grandes Estructuras S.A.S. por el menor precio y la financiación más conveniente.

En el marco del convenio suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía para la construcción de Centro deportivo, recreativo y social, resulta necesario para completar el proyecto, contratar la ejecución inmediata de los trabajos para la construcción de la cubierta metálica del futuro playón deportivo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

DECRETA:

Art.1º: Autorízase la contratación directa de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el playón deportivo del barrio I.P.V por un monto total de cotizó por la suma de pesos veintinueve millones ciento noventa mil doscientos (\$29.190.200) más impuestos, a la firma Grandes Estructuras S.A.S.

Art. 2º: Instrúyase a las respectivas áreas municipales, a cumplimentar con todas las instancias administrativas necesarias para la contratación y ejecución de la obra.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 15 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO N° 494/2022

VISTO:



Que el Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro Jose Chalub, se encontrará hasta el día 21 de Julio inclusivo, en viaje de comisión en la Ciudad Autonomía de Buenos Aires.

Y CONSIDERANDO:

Que a los efectos del normal desarrollo de las actividades en las áreas vinculadas a la mencionada secretaria, resulta necesario determinar el funcionario que refrendara cada uno de los actos administrativos de la misma.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL D.E.M.
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art.1º: Determinase que mientras dure el viaje en comisión a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de Secretario de Coordinación General y Hacienda, Dr. Alejandro José Chalub, la totalidad de la documentación vinculada a la misma, será refrendada por el Secretario de Gobierno, Arq. Adrian Lionel Zanier.

ART. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 19 de Julio de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

DECRETO N° 495/2022

VISTO:

El Decreto N° 341/2022, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL D.E.M.
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art.1º: Derógase en todos sus términos el Artículo 2º del Decreto N° 341/2022 a partir del día 20 de Julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 20 de Julio de 2022.-

FDO.: HÉCTOR ALEJANDRO GHISGLIERI – PRESIDENTE C.D.
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 496/2022

VISTO:

La nota remitida por los Sres. Gustavo Prosdocimo y Mendez Silvia, en su carácter de Presidente y Secretaria del Club Sportivo Unión, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados del Torneo Aniversario de Bochas a realizarse el día 31 de Julio del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE AL CLUB SPORTIVO UNION, a través de su Presidente, Sr. Gustavo Prosdocimo, y Secretaria, Sra. Mendez Silvia, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), para ser destinado a solventar gastos derivados del Torneo Aniversario de Bochas a realizarse el día 31 de Julio del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 497/2022

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Pamela Cerutti, Jefa del Grupo Scout N° 360 "San Antonio de Padua", en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de traslados de los niños y jóvenes integrantes del grupo.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art.1º: OTÓRGASE AL GRUPO SCOUT N° 360 "SAN ANTONIO DE PADUA", a través de su jefa de grupo, Sra. Pamela Cerutti, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), para ser destinado a solventar gastos de traslados de los niños y jóvenes integrantes del grupo.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 498/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza N° 2518/2022, mediante la cual establece la Denominación de los barrios dentro del Municipio de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 2518/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO



DECRETO Nº 499/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2519/2022, mediante la cual se modifica el art. 36, 46 inc. e) y 46 *in fine* de la Ordenanza Municipal Nº 2477/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2519/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
MIGUEL ÁNGEL PÉREZ – SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

DECRETO Nº 500/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2520/2022, mediante la cual se ratifica el convenio de cooperación suscripto entre la Asociación Civil (en formación) Hocicos de Caroya y la Municipalidad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2520/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 501/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2521/2022, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios que necesarios a los fines de integrar la Red Iberoamericana de Gobiernos y Ciudades Circulares.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.
Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2521/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 20 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 22 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 502/2022

VISTO:

Los módulos de atención médica Prehospitalarios COVID-19 instalados por la Municipalidad de Jesús María, en el Hospital Regional Vicente Agüero correspondientes al periodo Junio 2021 a Febrero 2022 inclusive.

Y CONSIDERANDO:

El cedulón remitido por la Municipalidad de Jesús María, en el cual se detallan los gastos incurridos por el montaje de Módulos Prohospitalarios COVID-19, en el Hospital Regional Vicente Agüero, correspondientes al periodo de Junio del 2021 a Febrero del 2022 inclusive.

Que dichos gastos serán soportados en partes iguales por el Municipio de Jesús María, Sinsacate y Colonia Caroya respectivamente, según lo acordado por el ente regional.

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal, otorgadas por los incisos 1, 11 y 18 del art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Que la Ordenanza de Presupuesto General Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Gastos de Salud FPP", con partida suficiente para el otorgamiento del pago solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: AUTORIZESÉ al pago, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 975.976,66), a la MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, CUIT 30-99912220-1, correspondientes a los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2021, y Enero y Febrero de 2022 inclusive, en conceptos de Gastos Prehospitalarios Covid-19 en predio del Hospital Regional Vicente Agüero.

Art. 2º: Los gastos que demande el pago otorgado serán imputados a la Partida 2102010105 – OTROS GASTOS DE SALUD FPP.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, departamento Ejecutivo, 25 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 503/2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 del Concejo Deliberante que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la contratación de: MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN DE BASE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO RENE FAVALORO Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 30 – S. NOBILE Y CALLE 35 – 10 DE JULIO; CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 37 – G. ROGGIO Y CALLE 39 – P. PATAT.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:**

Art. 1º: LLÁMASE a Concurso Privado de Precios Nº 015/2022 para la contratación de PRIMERA ETAPA DE MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN DE BASE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE



HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO RENE FAVALORO Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 30 – S. NOBILE Y CALLE 35 – 10 DE JULIO; CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 37 – G. ROGGIO Y CALLE 39 – P. PATAT.-

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 8 de agosto de 2022, en horario desde las 07:00 hasta las 11:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2022.-

ANEXO I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

OBRA: PRIMERA ETAPA DE MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN DE BASE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN BARRIO RENE FAVALORO Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 30 – S. NOBILE Y CALLE 35 – 10 DE JULIO; CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 37 – G. ROGGIO Y CALLE 39 – P. PATAT.-

CONTENIDO:

SECCIÓN I	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS, NIVELACION Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE Hº Aº
SECCIÓN III	PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES PARA MOVIMIENTO DE SUELOS, NIVELACION Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE HºAº
SECCIÓN IV	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE HºAº
SECCIÓN V	PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL MOVIMIENTO DE SUELOS, NIVELACION Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE Hº SIMPLE Y BADENES DE Hº Aº

**CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N° 015/2022
DECRETO N° 503/2022**

**SECCION I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Artículo 1º: OBJETO: la Municipalidad de Colonia Caroya llama a Concurso Privado de Precios para el 28 de junio de 2022, para contratación de: PRIMERA ETAPA DE MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN DE BASE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO RENE FAVALORO Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 30 – S. NOBILE Y CALLE 35 – 10 DE JULIO; CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 37 – G. ROGGIO Y CALLE 39 – P. PATAT.

Artículo 2º: CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N° 4150 y su texto ordenado por Ley N° 6.080, el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del pliego. Pliego de Especificaciones Técnicas para

Pavimentos de Hormigón de La Municipalidad de Colonia Caroya. Dichos instrumentos formarán parte del presente y el oferente declara conocer.

Artículo 3º: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: Las obras se realizarán de acuerdo al Pliego de Especificaciones Generales, Especificaciones Técnicas y Especificaciones Complementarias para la Construcción de Cordón Cuneta de Hormigón Simple y Badenes de Hormigón Armado, que se acompaña como anexo al presente.

Artículo 4º: las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en el Departamento de Compras de esta Municipalidad, sito en Avenida San Martín N° 3899, Teléfono: 03525-461146, en el horario de 7:00 a 13:00 hs.

E-mail: compras@coloniacaroya.gov.ar.

Artículo 5º: FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: deberán solicitarse tres (3) cotizaciones como mínimo. La propuesta se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios, firmado por el oferente en todas sus hojas.
- 2) La planilla (presupuesto de obra), donde se indicarán precios unitarios de cada rubro e ítem, como así también el monto global de obra.
- 3) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.
- 4) Nota con la designación del representante técnico de la empresa firmada por la empresa contratante y por el profesional en calidad de aceptación del cargo, y que la contratista deberá contratar a tal efecto. Deberá tener incumbencias en obras viales (Ing. Civil, en Construcciones, etc.) con matrícula habilitada por el colegio correspondiente. Dicho profesional deberá estar en forma permanente en obra mientras se desarrolle el proyecto.
- 5) Si el oferente resultare ser una firma comercial, deberá adjuntar la totalidad de la documentación constitutiva de la misma, como así también aquella que otorgue la correspondiente personería a quien actúe como representante legal de la misma.
- 6) Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente, como así también por el representante técnico de la empresa.
- 7) No podrá contener el sobre inscripciones en su exterior que identifiquen al oferente. Sólo podrá consignarse en el mismo la frase "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 015/2022".

Se deberá dejar constancia en Acta labrada a tal efecto, de los oferentes invitados a participar y de la cantidad de sobres o propuestas recibidas.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 8 de agosto de 2022, en la Mesa de Entradas de La Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

Podrán concurrir al Concurso de Precios todas aquellas personas o Empresas que se encuentren inscriptas como tales en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 6º: CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no estén firmados por el proponente en todas sus hojas y que se ha basado en ellos para formular su propuesta.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

Artículo 7º: PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

Artículo 8º: LA COMISIÓN DE APERTURA realizará la apertura de los sobres presentados en tiempo y de acuerdo al sello que indica día y hora de presentación por Mesa de Entrada Municipal, dejando constancia de la titularidad de quien presenta la propuesta, el cumplimiento de las formalidades solicitadas en el expediente y toda observación que sea pertinente tener en cuenta, a criterio de la Comisión de Apertura, ya sea por determinación de la misma o por pedido de cualquiera de los oferentes presentes en el acto. La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 8 de agosto de 2022 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal.

Artículo 9º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre, cualquier cifra menor no será válida.

Artículo 10º: LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN labrará un Acta dejando constancia de la adjudicación o no de la contratación, evaluando tanto el cumplimiento de las formalidades exigidas como así también la conveniencia económica de las propuestas presentadas.

Artículo 11º: En caso de ser necesario, y previo a la adjudicación, se solicitará informe técnico al Área que corresponda, a fin de que dictamine sobre la capacidad técnica operativa de la contratista conforme a lo solicitado en el presente Concurso.



Artículo 12º: ÚNICO OFERENTE: en caso de única propuesta se deberá dejar constancia que el precio es el corriente en plaza.

Artículo 13º: FIRMA DEL CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiera firmado, perderá entonces la adjudicación, librando a La Municipalidad para adjudicar a otro oferente; en el mismo acto, la empresa adjudicada, adjuntará un seguro de caución por el monto de la oferta, como garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 14º: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Formará parte del Contrato que se celebre, el Legajo del Concurso de Precios, incluyendo los documentos del proyecto, y, además, los siguientes documentos en su orden de prelación:

- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos del Concurso de Precios que La Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados antes de la apertura.
- La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
- Nómina de Personal afectado a la obra, como así también Póliza de Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.), o en su defecto Póliza de Seguro por Accidentes Personales, para todos y cada uno de los trabajadores afectados a la obra.

Se Considera documentación complementaria a la siguiente:

- Las actas que las partes suscriben a los fines de la ejecución del Contrato.
- Las Órdenes de servicios firmadas por rep. técnico e inspector municipal.
- Las Notas de Pedido firmadas por rep. técnico e inspector municipal.
- El plan de Trabajo.
- Los planos complementarios que la Administración entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la misma.
- Alteraciones de las Condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

Artículo 15º: SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y será soportado por partes iguales entre ambas partes.-

Artículo 16º NORMAS GENERALES:

El contratista será el único responsable ilimitadamente, por todos los daños que pudiera sufrir el personal afectado a la obra.-

Asimismo responderá por los daños que pudieran producirse a terceros, tanto a bienes como a personas, como consecuencia o por la realización de los trabajos encomendados. A tal fin contratará un seguro de responsabilidad Civil contra terceros con cláusula cruzada y de no repetición a favor de La Municipalidad de Colonia Caroya por un monto de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00), que cubra accidentes o incidentes producido en la obra o por las tareas desarrolladas por la contratista.-

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determina el Código Civil.

El contratista ajustará además, su actuación a las Leyes, Reglamentaciones y Ordenanzas correspondientes en vigor de las órdenes Nacionales, Provinciales o Municipales. Los equipos y todos los elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos (Mano de Obra) serán provistos por el Contratista.

Artículo 17º: IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del contratista.

Artículo 18º: INSPECCIÓN DE OBRA:

La Municipalidad se reserva el derecho de inspección de la misma por medio de su departamento de Obras Públicas, supervisando la correcta ejecución de los trabajos.

Artículo 19º: JORNALES, SEGUROS, LEYES SOCIALES: El contratista está obligado a llevar un registro del personal obrero, conforme a las disposiciones legales vigentes. Deberá además, mantener al día el pago de salarios al personal que tuviera empleado en obra, abonando íntegramente los salarios estipulados de acuerdo a la Ley y dar estricto cumplimiento a la jornada legal de trabajo. Se hará cargo, para sí mismo y para todo su personal, del pago de los seguros correspondientes, aportes jubilatorios y todas las cargas sociales que determine la legislación vigente.

La Municipalidad se reserva el derecho de exigir en el momento que crea conveniente, la presentación de los comprobantes que justifiquen el pago de los haberes correspondientes y de depósito de aportes y contribuciones laborales. La falta de presentación de dicha documentación facultará a la Municipalidad a la retención de los pagos hasta que se subsane el inconveniente. Toda cuestión entre el contratista y sus obreros y empleados, será de exclusiva responsabilidad y a cuenta del contratista. El contratista deberá dar cumplimiento a la reglamentación vigente, en relación al seguro obrero por accidentes de trabajo, debiendo la póliza a contratarse contemplar

la cobertura a todos los riesgos que contempla La Ley Nacional Nº 9688 y decreto reglamentario o disposiciones que la sustituyan, debiendo extenderse la cobertura a todas las prestaciones e indemnizaciones sin exclusión de ninguna naturaleza.

Artículo 20º: SISTEMA DE CONTRATACION: La presente obra se contratará mediante el sistema de AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la obra, totalmente terminada, de acuerdo a su fin, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que, sin estar especificados en la documentación, fueren necesarios para dejar la obra terminada.

Artículo 21º FORMA DE PAGO: El pago se realizará por certificados según el avance de obra, los que serán abonados a los 30 (treinta) días de la fecha de emisión. Los certificados serán emitidos por el Departamento de Obras Públicas, con un período mínimo de 15 (quince) días hábiles.

Artículo 22º RECEPCIÓN DE LA OBRA:

- PROVISORIAS: Habilitada la obra, se procederá a la recepción provisoria de la misma, acta que se suscribirá entre el contratista y La Inspección Municipal.-
- DEFINITIVAS: Se realizará a los 6 (seis) meses de suscripta la recepción provisoria.- El contratista será responsable de todo defecto o vicio oculto derivado de la construcción del sistema.-

Artículo 23º FONDO DE REPARO: De cada certificado que se emita, La Municipalidad se descontará un equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del certificado en concepto de Fondo de Reparos, el cual se reintegrará al contratista a la firma del acta de recepción definitiva, siempre y cuando no se haya utilizado en reparaciones durante el período de garantía. El dinero retenido a tal fin, no devengará interés alguno a favor del contratista.

SECCION II

PLIEGO ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO

1- OBRA:

PRIMERA ETAPA DE MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN DE BASE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO RENE FAVALORO Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 30 – S. NOVILE Y CALLE 35 – 10 DE JULIO; CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 37 – G. ROGGIO Y CALLE 39 – P. PATAT.-

2 - MEMORIA DESCRIPTIVA

La Ciudad de Colonia Caroya, se encuentra ubicada a 50 Km. al norte de la ciudad de Córdoba.

Es un centro comercial agrícola e industrial de gran importancia y de crecimiento constante.

El movimiento de Suelo, la preparación de la subrasante (base se asiento del cordón) y la provisión del Hormigón, será realizado por la Municipalidad.

La misma plantea la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple de 1.35 m de ancho para las calles paralelas a Av. San Martín y de 1.15 m de ancho sobre las transversales.

El cordón tendrá como terreno de fundación o subrasante, al terreno natural o terraplén que resultara de acuerdo al proyecto de la rasante estabilizado mecánicamente.

El perfil del cordón será recto y se prevé la construcción de juntas según las determinaciones del proyecto.

3 - CARACTERÍSTICA TÉCNICA DE LA OBRA:

La ejecución del cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado comprende las siguientes tareas:

- Excavación o terraplenado de la base granular.
- Nivelación de la misma de acuerdo al proyecto de desagües urbanos.
- Colocación y Nivelación de los moldes del cordón cuneta.
- Colado. vibrado y fratasado del Hormigón simple H21 de 0.15 m de espesor.
- Ejecución de Juntas de dilatación y contracción.
- Ejecución de Badenes de Hormigón armado H21 de 0.15 m de espesor.
- Relleno de juntas de dilatación con brea.
- Relleno de tierra.

4 - CONSIDERACIONES TÉCNICAS

4.1. PROYECTO

4.1.1. DISEÑO GEOMÉTRICO

El proyecto está realizado sobre la traza actual manteniéndose la zona de camino existente. El ancho de calzada proyectado puede ser variable de acuerdo a la situación particular de los sectores donde se desarrollara el proyecto, considerándose un ancho oficial de calzada de 10,00 m. El Cordón cuneta será de 1,15 m. para calles perpendiculares a Av. San Martín y de 1,35 m. para calles paralelas a Av. San Martín.

El aspecto hidráulico está contemplado con la ejecución de un adecuado sistema de drenaje.

Se deberá tener en cuenta para el movimiento de suelos toda infraestructura subterránea de agua potable, Gas Natural, Energía Eléctrica y redes telefónicas y fibra óptica. A tal fin, deberá realizar la consulta con la prestadora del servicio correspondiente.

Para la ejecución del cordón cuneta se tendrá en cuenta las cotas altimétricas del proyecto; se utilizará la base de datos de la nivelación General del Municipio de Colonia Caroya, elaborada por el Consejo Federal de Inversiones. (CFI).-

Los Planos del proyecto de rasante, responde a las siguientes especificaciones:

- 1) **Planimetría:** contempla la determinación de ejes de calles, líneas de escurrimiento, ubicación de puntos fijos, intersección de calles, anchos de calles, vereda y calzada.-
- 2) **Altimetría,** determinada por las cotas de la rasante, cotas del cordón cuneta, cotas de albañales o desagües pluviales y umbrales más desfavorables, puntos fijos, pendiente, distancia parciales y acumuladas,
- 3) **Perfiles Longitudinales:** es el perfil topográfico a lo largo del eje de la calle, se ha obtenido a partir del estudio topográfico de la zona (altimetría). Las alineaciones rectas del perfil, estarán definidos por dos puntos con una distancia al origen, distancias parciales y una cota. La inclinación de estas rectas se expresaran en % (es su pendiente).

4.3. CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO.

El cordón cuneta será de hormigón simple H-21, los badenes serán reforzados con una malla sima cuadrícula de 15cm x 15cm y diámetro del hierro de 6mm. Las dimensiones de los cordones y badenes, figuran en los planos respectivos. El hormigón H 21 será provisto por la Municipalidad.

4.4. PERSONAL TECNICO Y EQUIPOS

La ejecución de la presente obra requiere de recursos mecánicos y humanos especializados, debiendo contar con una infraestructura empresarial que asegure la coordinación de las distintas áreas (peones, chóferes, maquinistas, capataces, director técnico con incumbencias en proyectos viales), de modo tal de poder llegar a cumplir con el fin perseguido en el plazo estipulado.

En lo que hace a las maquinarias que se consideran indispensables a disponer en obra, son las siguientes:

- a) Nivel Óptico c/ Mira
 - b) Cinta métrica de 50 mts.-
 - c) Regla vibradora o vibrador de inmersión.-
 - d) Moldes metálicos para base y cordón, mínimo 200 metros lineales.-
 - e) Herramientas menores.-
 - f) Todo otro equipo o maquinaria necesaria para la correcta ejecución de la obra, con disponibilidad permanente en el transcurso de la misma.-
- e) Cartelería de seguridad y señalética en obra.

5 - ANTECEDENTES

La empresa contratista deberá tener amplio conocimiento de las tareas a realizar, adjuntando de ser posible, datos con antecedentes de obras similares construidas.

6 - TIEMPO DE OBRA

El tiempo previsto para la ejecución total del proyecto de cordón cuneta se estima en sesenta (60) días.

7 - COMPUTO METRICO

Ítem 1) MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACION DE BASE Y MANO DE OBRA PARA EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

N°	Designación	Ancho	Longitud	Superficie
		m	m	m2
1	Calle 42 entre 30 y 31	1.35	220.70	297.95
2	Calle 42 entre 31 y 32	1.35	218.00	294.35
3	Calle 42 entre 32 y 33	1.35	221.00	298.35
4	Calle 42 entre 33 y 34	1.35	221.00	298.35
	Calle 42 entre 34 y 35	1.35	172.60	233.00
	Calle 42 entre 37 y 38	1.35	172.60	233.00
	Calle 42 entre 38 y 39	1.35	172.60	233.00
	Calle 42 y Calle 30	3.00	18.00	50.00
	Calle 42 y Calle 31	3.00	18.00	100.00
	Calle 42 y Calle 32	3.00	18.00	100.00
	Calle 42 y Calle 33	3.00	18.00	100.00
	Calle 42 y Calle 34	3.00	18.00	100.00
	Calle 42 y Calle 35	3.00	18.00	100.00
	Calle 42 y Calle 39	3.00	18.00	50.00
	TOTAL			2488.00

8 - PLAN DE AVANCE

ITEMS	Mes 1	Mes 2	Mes 3

MOVIMIENTO DE SUELOS			
CORDON CUNETA Y BADENES			

9 – PLANOS (VER ANEXOS)

SECCIÓN III

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES PARA EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA Y BADENES

1.1.- Obras que lo componen:

El proyecto está compuesto básicamente de un ítem compuesto por las siguientes tareas:

1- Ejecución de Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón

1.2 CONCEPTOS GENERALES

1.2.1 Inclusiones.

Quedan incluidos en las disposiciones del presente, la adquisición, provisión, arrendamientos de maquinarias, equipos, aparatos, artefactos, instalaciones, combustible, energía, herramientas y elementos permanentes de trabajo o actividad que efectúe el contratista, con destino específico a la ejecución de las obras.

El Contratista tendrá a su cargo la ejecución, de la obra encomendada.

1.2.2 Documentos del Proyecto

Incluyen:

- 1 – PLIEGOS
 - a) Condiciones Generales
 - b) Especificaciones Técnicas Generales.

2 – PLANOS DE OBRA

1.2.3 Plazos

Cuando éste Pliego no exprese lo contrario, todos los plazos establecidos serán computados en días calendario.-

1.2.4 Conocimientos de Antecedentes.

Quien concurra al concurso de Precios de una obra Pública no podrá alegar en caso alguno, falta o deficiencia de conocimientos de las leyes, de sus reglamentaciones y de este Pliego y el solo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas, como así mismo de los lugares donde debe ejecutarse la obra, de sus condiciones, de los precios de los materiales, fletes, medios de transporte, derechos aduaneros, impuestos nacionales, provinciales y municipales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, naturaleza de los terrenos, régimen de los cursos de agua, agua de construcción, condiciones climáticas y otras condiciones locales. No se admitirá reclamo alguno que se relacione con alguno de estos puntos.

Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación de las condiciones la obra, de los planos y demás elementos de la documentación aprobada para las obras, de ninguna Ley, Reglamento o disposición inherente a obras públicas o que con ellas tengan atinencia.

1.3. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

1.3.1. Plazo para la ejecución de las Obras

El Contratista realizará totalmente los trabajos materia del Contrato, dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Complementarias. Todo plazo de ejecución se entiende contando a partir de la fecha de la primera Acta de replanteo parcial o total o Acta de iniciación de los trabajos según sea pertinente. El Contratista será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

1.3.2. Responsabilidad sobre interpretación de planos y especificaciones

El contratista y su Representante Técnico son responsables de la interpretación de la documentación contractual, y no pueden aducir ignorancia alguna de las obligaciones contraídas ni tienen derecho a reclamar modificaciones. Asimismo son responsables de cualquier defecto e construcción y de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de los trabajos basados en proyectos planos con deficiencias o errores que no denuncien por escrito a la Inspección antes de iniciar los trabajos.

1.3.3. Iniciación de los Trabajos

El contratista debe iniciar los trabajos dentro de los 10 (diez) días a contar desde la fecha de la firma del Contrato. En este Caso se labrará un acta en el comienzo de los trabajos.

1.3.4. Trabajos Rechazados.

La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo y en los planos de proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueren aplicables.

1.3.5. Vigilancia, alumbrado, mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.

El Contratista tomará las medidas para no interrumpir el tránsito con la realización de las obras que tenga contratadas. Si fuere necesario desviar



el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que se acuerde con la Inspección y con las Autoridades Municipales correspondientes.

Los desvíos deberán ser señalados, lo que se hará a plena satisfacción de la Inspección, asegurándose su eficacia con todas las advertencias para orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, por lo cual en este último caso serán absolutamente las señales luminosas.

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las obras, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes ajenos o propios, a tal fin tendrá un servicio de guardias diurnos y nocturnos.

Además, colocará luces de peligro y tomará las medidas de precaución en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

Todas las condiciones que se exigen en este punto son de carácter permanente mientras dure la ejecución de los trabajos.

1.3.6. Daños a personas y propiedades.

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal de la obra, a esta misma, a terceros, ya sea por maniobras en el obrador, o por acción de las máquinas y herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del contratista. Esta responsabilidad sustituirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

La recepción definitiva de la obra no libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos del Código Civil con referencia al este tema.

La Administración podrá retener en su poder, las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos o hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

INSPECCION DE LA OBRA

5.1 Inspección de los trabajos

La Administración inspeccionará todos los trabajos ejerciendo la vigilancia y control de los mismos por intermedio del personal permanente o eventual que se gestione al efecto y que dentro de la jerarquía que se establezca constituirá la Inspección de las Obras.

18.2 Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá en todo momento libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista, para revisar documentación pertinente, materiales acopiados y trabajos realizados o en ejecución; a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones del contrato, caso contrario, efectuará las observaciones e impartirá las instrucciones, las que deben ser acatadas por el Contratista.

La Inspección tendrá a su cargo la Dirección de los Trabajos, pudiendo variar el Orden en que deben ejecutarse las obras cuando las circunstancias, a juicio de la, requieran modificar el plan de trabajos presentados por el Contratista.

18.3 Acatamiento

Es obligación del contratista acatar de inmediato las Ordenes de Servicio que se impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule la Inspección, quedando a salvo su derecho a reclamar en los casos que corresponda.

En ningún caso podrá el contratista resistir las ordenes ni suspender parcial o totalmente los trabajos.

18.4 Divergencia Durante la Ejecución de los Trabajos

En caso de existir divergencia con relación a una Orden de Servicio para obtener la revocación de la misma el Contratista debe exponer ante la Inspección, por escrito y dentro de los 10 (diez) días subsiguientes de notificada la Orden, las razones en que se fundamenta su disconformidad. La Inspección deberá expedirse dentro de un plazo de 15 (quince) días. En caso contrario se considerará ratificada la Orden de Servicio.

Vencidos los términos establecidos precedentemente, la Orden de Servicio no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Cuando el contratista dejará de cumplir con alguna orden de la Inspección y no manifestará expresamente su divergencia con la misma, el inspector podrá ceder a la paralización de la obra, comunicando de inmediato la novedad a la Administración a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra

6. EL CONTRATISTA

6.1 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y a todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

Es rigurosamente obligatorio para el Contratista tener en las obras un botiquín suficientemente provisto con los medicamentos y útiles de curación que se requieran para los casos de accidentes o indisposiciones transitorias que pueden ocurrir al personal.

6.2 Documentación en Obra.

El Contratista conservará en la obra copia ordenada de todos los documentos del Contrato a los efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos que se ejecuten.-

7. ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

22.1. Ampliaciones o Reducciones de Obra

Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto del veinte por ciento del monto total del Contrato, serán obligatorias para el contratista en las condiciones que establece el punto 7.2, abonándosele en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir. Si el Contratista justificare haber copiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio sufrido por tal causa, en el que será reconocido.

La autorización para efectuar trabajos de ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos o imprevistos, deberá darla la Administración, fijando para estos casos, las variaciones de plazo de ejecución si correspondiere, en la forma que la reglamentación establezca.

22.2. Nuevos ítems.

Las modificaciones a que se refiere el punto anterior deben considerarse en la siguiente forma:

Si importasen un aumento o disminución superior al veinte por ciento (20%) del importe del mismo, o la creación de un nuevo ítem, la Administración o el Contratista tendrán derecho a que se fije por análisis un nuevo precio de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizarse en el ítem; pero en caso de aumento, el nuevo precio se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el 20 % de la que para este ítem figure en el presupuesto oficial de la obra.

22.3. Prórroga para la Ejecución de la Obra.

El Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo para la ejecución de la obra hasta 15 (quince) días antes del vencimiento del plazo contractual, la que les será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- Demora comprobada en la entrega de las instrucciones sobre el proyecto.
- Causas fortuitas evidentes como ser: incendios, huelgas, epidemias, y en general, causas que sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpen o disminuyan.
- Otras causas fehacientemente demostradas por el contratista a juicio exclusivo de la Administración:

22.4. Suspensión de los trabajos

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos o disminuir su ritmo por causas que considera no le sean imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de 10 (diez) días y por escrito a la inspección detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos. La Administración podrá, previo análisis de las causas invocadas, ampliar el plazo acordado.

La Autoridad competente podrá otorgar al Contratista una prórroga del Plazo fijado para la ejecución de las obras, si por un obstáculo independiente de la voluntad de aquel y no allanable por gestiones del mismo, no pudiere éste iniciar las obras después del replanteo o tuviere que suspenderla o demorar su ejecución.

22.2. MEDICION, CERTIFICACION Y PAGOS

22.1. Medición de la Obra

En el libro de Actas se detallarán las mediciones de los trabajos que se practiquen en la obra.

El representante Técnico de la obra está obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en la misma. Su inasistencia será considerada como aceptación de las medidas efectuadas por la Inspección.

No se computarán las estructuras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si estas no han sido previa y debidamente autorizada, en cuyo se hará constar los antecedentes que así lo demuestren. En caso de que el contratista no tuviere conforme con el Juicio de la Inspección respecto de los trabajos o mediciones de la Obra ejecutada, deberá exponer sumariamente en el cómputo respectivo los motivos de su divergencia los que deberá ampliar y fundar por escrito en el término improrrogable de 10 (diez) días después de la inspección.

Si el Contratista no se presentare dentro de dicho termino, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre el reclamo, no admitiéndose ulterior propuesta.

A los efectos de la certificación mensual, se procederá a la medición de las obras realizadas en el mes dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente.

Las medidas parciales tienen carácter provisional y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

22.2. Certificación de la Obra

Las obras serán certificadas mensualmente por la Administración. La liquidación se calculará sobre la base de los precios de la oferta, siguiendo el sistema de contratación empleado, de acuerdo con el Pliego de Condiciones Complementarias. Los certificados serán acumulativos y tendrán carácter de documentos provisionales, de pago a cuenta y sujetos a las variaciones que produzca la liquidación final.

El Contratista proveerá oportunamente los formularios destinados a la confección de los certificados.

22.3. Montos a Pagar

Los montos a pagar se consignarán en certificados. Resumen de emisión mensual, cuyas características se describen en el Pliego de Condiciones Particulares.

22.4. Forma de pago.

La Administración pagará periódicamente el Contratista en función del efectivo cumplimiento del contrato y de acuerdo a la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Particulares.

22.5. Mora en los pagos

El contratista no tendrá derecho al cobro de los intereses si el pago no se efectúa en los plazos estipulados.

22.3. VARIACIONES DE COSTO

La Administración no reconocerá variaciones de costo alguno de los precios contratados.

22.4. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

22.1. Recepción Provisional

Finalizadas las obras de acuerdo al contrato, y siempre que no hubiere observaciones por parte de la Inspección, la Administración extenderá dentro de los 30 (treinta) días de ser solicitada por el Contratista el Acta de recepción provisional de la obra, que deberá suscribir conjuntamente con el Contratista o su representante autorizado.

La recepción parcial de la obra se efectuará cuando existan trabajos terminados que constituyen una unidad, que en sí llene la función para la cual ha sido proyectada y puedan ser libradas al uso.

Si las obras no estuvieren ejecutadas correcta y estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y órdenes dadas por la Inspección, se diferirá su recepción provisional hasta que se corrijan los defectos que se presenten. Si el Contratista no procediera a ello en el plazo que al efecto se le fije, la administración podrá hacerlo por cuenta de aquel, afectándose el gasto a las sumas que estuvieren pendientes de pago, sin que ello le dé derecho a reclamo alguno.

En el Acta de Recepción se dejará expresa constancia de la fecha de terminación de los trabajos y será ad-referendum de la Administración.

22.2. Plazo de Conservación y Garantía

Entre la Recepción provisional y la definitiva correrá el plazo de conservación y garantía, durante el cual el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

Se exceptúan de las presentes obligaciones los efectos resultantes del uso indebido de la obra.

22.3. Recepción Definitiva

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido tendrá lugar la recepción definitiva que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la administración estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional. De las actas de recepción deberá entregarse al Contratista una copia auténtica.

Aunque los trabajos hayan sido vistos y revisados varias veces por la Inspección sin realizar observaciones, ello no significa en modo alguno que hayan sido recibidas por el mismo, ya que las únicas recepciones legales de los trabajos son las que constan en las Actas de Recepción Provisional y Definitiva precedentemente establecidas.

11. MULTAS Y MORA

11.1. Faltas e Infracciones

Si el Contratista cometiere faltas o infracciones a este Pliego General o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones de la Administración se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil (1/2 ‰ al 1 ‰) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la Administración y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato del Contratista las multas impuestas no serán óbice para que la Administración imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.

11.2. Procedimiento de Aplicación de las Multas

Las multas se aplicarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Complementarias

11.3. Devolución de Multas

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

12. RESCISION DEL CONTRATO

Para todos los casos en que correspondiere devolución de multas las mismas se efectuarán a valores de retención sin ningún tipo de actualización.

13. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

13.1. Resolución de Diferencias

Las diferencias entre la administración y el contratista que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo se resolverán mediante arbitraje según la legislación vigente, en la forma en que se estipula en el pliego de Condiciones Complementarias.

SECCION IV

PLIEGO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACION Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETAS Y BADENES

MOVIMIENTOS DE SUELOS Y NIVELACION DE BASE:

Será por cuenta y cargo de la contratista y comprenderá los siguientes trabajos:

PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE.

Se ejecutarán todos los trabajos necesarios para obtener una subrasante apta para recibir las losas de Hormigón, tales como: Limpieza de terreno, extracción de árboles, movimientos de tierra, desmonte, terraplenes, escarificación compactación con incorporación de agua, demolición de alcantarillas en bocacalles o accesos a propiedades, demolición de pasos peatonales, transporte de suelos o materiales de demolición hasta una distancia máxima de 3000 metros, y todo otro trabajo que se haga necesario ejecutar para que la obra pueda realizarse correctamente y en todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para la Ejecución del Movimiento de Tierra, Mejoramiento y Preparación de la Subrasante y teniendo en cuenta las cotas del proyecto. Esta Cotas se refieren a la superficie de cordones cuneta, debiendo tener en cuenta para determinar las cotas de la subrasante, los espesores y perfiles transversales que figuren en los planos y pliegos respectivos.

DESMONTES

Se practicarán hasta la cota de subrasante, transportando el material sobrante hacia los lugares en que pueda ser utilizado como relleno dentro del recinto abarcado por los trabajos de la obra o fuera del mismo en los lugares que fije la Inspección de la Obra, hasta una distancia no mayor de 3000 metros.

Se escarificará de manera de obtener por los procedimientos de compactación, una superficie de asiento compactada en un espesor de 0,20 m sobre la cual se asentará, previa incorporación de una capa de arena de 0,03 m de espesor, las losas que integran el cordón cuneta y badenes.

TERRAPLENES

Los terraplenes se construirán de acuerdo a los perfiles transversales de las calzadas y la capa superior de los mismos tendrá que ser como mínimos 0,15 m más ancho a cada lado, que el ancho de los cordones.

En los casos en que la altura del terraplén a efectuar sea inferior a los cincuenta centímetros (0,50 m) en las zonas de desmontes, se escarificará la superficie de asiento (terreno natural) del mismo espesor de 0,20 m compactando luego a la densidad exigida.-

El suelo a utilizar en la ejecución de estos trabajos, será el proveniente de los desmontes a efectuar en la zona de la obra o de los préstamos que le indique la inspección, siendo a cargo del contratista el transporte hasta una distancia máxima de 3000 metros.

También se incluye en este trabajo el relleno con suelo, de la zona comprendida entre el cordón de pavimento construido y el de la vereda existente, en el caso de no existir será compactado en un ancho de 0,50 m como mínimo a partir del cordón ejecutado hasta obtener la densidad de terreno natural.-

COMPACTACIÓN

En todas las operaciones mencionadas anteriormente, los suelos serán compactados hasta obtener como mínimo el 95% de la densidad seca máxima que arroja el ensayo de Proctor Standard realizado conforme a la Norma AASHTO. T - 99 - 38, con la única variante de aumentar el número de golpes a 35.-

Su densificación será controlada in situ por el método de la arena o del volumenómetro, efectuando como mínimo una determinación por cuadra o tramo a pavimentar.

El equipo a emplear en la compactación será el que exija la calidad de los suelos y el perfilado de la subrasante deberá tener el gálibo proyectado para el pavimento terminado.

Ítem 1: MANO DE OBRA PARA CORDON CUNETAS DE HORMIGON SIMPLE Y

BADENES DE HORMIGON ARMADO (m2)

1.1. EJECUCION DE CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO

Este ítem refiere a las tareas que se realizarán para la ejecución del cordón cuneta de hormigón simple, con un espesor acorde al perfil adoptado del proyecto en cuestión.-

Liberada la subrasante, el contratista colocará y nivelará los moldes según proyecto de la obra, esta tarea será desarrollada por personal capacitado (Ing. Civil, en Construcciones o Vial).

La colocación de los moldes, tanto así como los de cordón cuneta como los de los badenes, será aprobada por la inspección, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre moldes y moldes, de más de un milímetro.- Si fuera necesario luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar la totalidad de los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación.- Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación.-

Cuando se lo juzgue conveniente se recubrirá la capa de asiento del hormigón con una mano de arena gruesa de un centímetro de espesor promedio, uniforme y perfilado.-

La totalidad de estas tareas se registrará por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado, las presentes especificaciones y Órdenes de la Inspección.

Previamente, antes de llenar los badenes con el hormigón correspondiente, se colocará una malla cima de hierro diámetro 6, con abertura de malla de 15 cm. por 15 cm. Ubicada a los 5 primeros centímetros de la base a fin de prevenir fisuración.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie y por vibradores de inmersión.- El alisado y terminación superficial de la calzada se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura, rugosidad, galibo; respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas.

Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure este requisito y siendo de responsabilidad de contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento.

Terminada la base y antes de que fragüe el hormigón se le colocarán en el borde inferior y cada 0,35 m y a lo largo de todo la base del cordón un estribo de hierro diámetro 6 mm, las que se unirán con dos hierros longitudinales del diámetro 6mm y que posteriormente se hormigonará dejando de esta manera listo el cordón.

El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reconstruidas como en las adyacentes.- Como parte integrante del equipo se dispondrá de un puente de trabajo para posibilitar las tareas de terminación de las losas.- En todos los casos se limpiará el hormigón ejecutado quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá proveerse a los veintiocho (28) días del hormigonado.

Se registrará en un todo por las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

1.2. CAPA DE ARENA

Entre la subrasante terminada y las losas del pavimento de hormigón, se intercalará una capa de arena de 0,02 m de espesor uniforme. Este material deberá cumplir con la condición de tener un pasante por el tamiz 3/8" del 100% y por el tamiz Nº 200, entre el 0% y 10%.

1.3. JUNTAS

1.3.1 Juntas de dilatación

En el proyecto se ha previsto la colocación de juntas de dilatación de 2 cm. de ancho de ambos lados de cada intersección de calles, pero si la cuadra excediere los 180 m la longitud debe ejecutarse una junta de dilatación intermedia. Las mismas se construirán de acuerdo al detalle correspondiente. El relleno a utilizar cumplirá con lo especificado en el apartado 2-6-2 del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

1.3.2 Juntas de Contracción

Las Juntas de Contracción se construirán con una separación de 6,00 metros entre cada una, en los tramos rectos y en las bocacalles conforme a la distribución que se consigne en los planos de detalles correspondientes. Estas serán normales al eje de calzada y del tipo de ranuras simuladas superior.

Se utilizará como relleno betún asfáltico que cumpla con las exigencias indicadas en el apartado 2-7-1 del Pliego General de Especificaciones.

1.5. CURADO DEL HORMIGÓN

Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.

El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá cumplimentar las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.

El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección.

1.6. PROTECCIÓN DEL CORDÓN CUNETA Y BADENES.

El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación, También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.

El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se registrarán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

1.7. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN.

Rige, para la recepción de las obras, las prescripciones contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

El Contratista deberá poseer en obra el equipo para la extracción de las probetas necesarias para determinar el espesor y la resistencia del pavimento construido.

1.8. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.

La conservación de las obras se realizará conforme se determina en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, durante el periodo que establezca el Pliego Particular de Condiciones.

1.9. INSPECCIÓN

La inspección será la encargada de dar el visto bueno del estado de la subrasante y autorizar expresamente en el libro de Órdenes y Servicios al colocado de moldes y/o colado del Hormigón.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado terminado, una vez efectuados los ensayos fijados en las condiciones de recepción y aprobados los trabajos por la Inspección de las obras.

El precio resultante será en compensación total por los trabajos indicados, incluyendo mano de obra, equipos, materiales, y todo otro gasto que demande la terminación total del ítem.-

La certificación se hará aplicando a la superficie medida y realmente construida, el precio unitario contratado, en el que están concluidos todos los trabajos necesarios para la correcta terminación de la obra, de manera que sirvan para el fin que fueron proyectadas.

A los efectos del cálculo de la superficie a certificar, se medirá el largo del cordón cuneta, por el ancho total del mismo incluido el cordón superior rebatido.-

SECCIÓN V

PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCION DEL CORDON CUNETA DE HORMIGON SIMPLE Y BADENES DE HORMIGON ARMADO

1. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras a realizar por el contratista son las siguientes:

a. Señalización y Vallado.

Durante el periodo de trabajo y hasta la habilitación definitiva, la obra deberá estar perfectamente señalizada, con las balizas nocturnas necesarias, para la prevención de cualquier tipo de accidentes, tanto peatonales como vehiculares, siendo el contratista responsable por los daños que se pudiera ocasionar a terceros por una deficiencia en éste ítem.

b. Colocado de moldes y nivelado de los mismos

Una vez que el municipio autorice la base terminada, el contratista procederá a colocar los moldes; los que deberán estar perfectamente alineados y nivelados, de acuerdo a planos y directivas del Inspector de Obra.

El contratista utilizará moldes a su exclusivo cargo, liberando al municipio de toda responsabilidad sobre los mismos.

c. Distribución de arena.

Luego se procederá a desparramar un asiento de arena de aproximadamente 2 cm.; provista por el municipio; nivelando la base de asiento del pavimento dejando un espesor de hormigón de 15 cm. de alto.

d. Colado, vibrado y enrasado del Hormigón

Una vez preparados los moldes, deberá el contratista solicitar el VºBº del inspector de obra para proceder al hormigonado del mismo.

Previo al mismo se deberá "pintar" los moldes, con gas oil o aceite quemado, para evitar la adherencia de hormigón a los mismos.

El hormigón elaborado será provisto por la Municipalidad, que será hormigón H21 para cordón cuneta, deberá contar, además, con personal necesario para proceder a la ayuda manual de descarga; si hiciera falta. Posteriormente se debe acelerar los pasos siguientes procurando, evitar que comience a fraguar la mezcla antes de que sea correctamente trabajada.

Una vez distribuida la mezcla, se deberá pasar el equipo vibrador; debiendo constatar previamente su buen funcionamiento, y si existiese algún



inconveniente suspender el hormigonado, total o parcial según lo indicado por la inspección.

La terminación de la textura superficial será con frataso y luego se deberá pasar una cinta, en sentido transversal al mismo.

En el cordón cuneta, se deben colocar una junta de dilatación de 2 cm de espesor en cada cuadra, coincidente con la losa de paso de servicios, la que posteriormente, el contratista procederá a rellenarlas con mezcla bituminosa. Además, se deben colocar cada 6 m una junta de contracción, materializada por un listón de chapadur de 5 cm de ancho, colocado transversalmente dentro del hormigón algún otro sistema que será aprobado por la inspección.

Posteriormente se deben colocar; transversalmente a la banquina, los estribos en forma de U invertida, para el cordón, los que serán de Ø 6 cada 25 cm. que irán empotrados en la banquina, se colocarán, además, 2 hierros longitudinales de Ø 6 atados a los estribos.

Una vez terminado con este trabajo, se deben colocar los moldes de cordón, los que deberán estar perfectamente alineados y lubricados.

Se debe tener en cuenta, de colocar los desagües y efectuar el rebaje a 5cm. en las entradas de vehículos.

e. Curado del hormigón.

Se ha previsto que el curado se efectuará con compuestos líquidos para la formación de membranas, el que se aplicará por pulverización durante las primeras horas de fragüe y ni bien haya desaparecido del hormigón, el agua superficial.

El producto a emplear deberá ser de color blanco y deberá cumplimentar las exigencias contenidas en el Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

Este curado cubre las exigencias de curado inicial y final.

El contratista puede optar por otro sistema para realizar el curado, para lo cual deberá contar con la aprobación de la Inspección.

f. Desmolde y Limpieza de moldes.

El desmolde debe realizarse una vez que el hormigón ha fraguado lo suficiente, evitando el arrastre de hormigón y limpiarlos correctamente, retirando las incrustaciones, antes de volver a usarlos.

g. Limpieza y sellado de juntas.

En las juntas de construcción y/o de dilatación se procederá a su limpieza y posterior sellado con material bituminoso a fin de evitar el ingreso de agua en las mismas.

h. Protección del Pavimento

El Contratista deberá proteger adecuadamente la Superficie del Pavimento, para la cual hará colocar barricadas o barreras apropiadas para impedir la circulación, También deberá mantener un número de cuidadores, adecuados, para evitar que transiten personas durante las primeras 24 (veinticuatro) horas después de hormigonado y que no se remuevan las barreras o barricadas.

El Contratista deberá colocar las señales necesarias para indicar los lugares por donde se pueda circular y en la noche emplazarán en las barreras y en todos los sitios de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de circulación peatonal exijan el cruce del pavimento, el Contratista hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados por su exclusiva cuenta. Estos trabajos se regirán por las prescripciones del Pliego General de Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón.

i. Relleno con tierra.

Una vez retirados los moldes, se debe rellenar el espacio entre el cordón y el desmonte realizado, a fin de que la vereda quede prolija y nivelada.

Secretaria de Obras Públicas
Colonia Caroya, Julio de 2022.

PLANILLA PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

Obra: MOVIMIENTO DE SUELO, NIVELACIÓN DE BASE Y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN SIMPLE Y BADENES DE HORMIGÓN ARMADO EN: BARRIO RENE FAVALORO Y QUE COMPRENDE LAS SIGUIENTES CALLES: CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 30 – S. NOVILE Y CALLE 35 – 10 DE JULIO; CALLE 42 – O. CONTERNO, ENTRE CALLE 37 – G. ROGGIO Y CALLE 39 – P. PATAT.-

Apertura de Sobres: 08/08/2022 – 12:00 hs.

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$) IVA INCLUIDO
------	-------------	----------	----------------------	-------------------------

1	Movimiento de suelo y nivelación de base	2488,00 m ²		
2	Ejecución de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado	2488,00 m ²		
TOTAL OBRA (IVA INCLUIDO):				

SON PESOS (IVA INCLUIDO):

DECRETO N° 504/2022

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 003/2022 para la venta de terrenos baldíos ubicados en el predio del Parque Industrial y Tecnológico de Colonia Caroya, instrumentado por Decreto N° 347/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el día 16 de junio de 2022 se llevó a cabo el acto de apertura de sobres de las cuatro (4) propuestas presentadas en el mencionado concurso, pertenecientes a los oferentes WALTER JOSE VAY, DNI N° 14.476.629, PABLO MAXIMILANO AVICO, DNI N° 21.999.798, DON PEDRO S.A.S., CUIT N° 30-71662744-2 y C.A.S. S.R.L., CUIT N° 30-66831820-3.

Que con fecha 24 de junio de 2022, los integrantes del Ente Promotor del Parque Industrial y Tecnológico resolvieron por unanimidad aceptar la totalidad de las ofertas recibidas, remitiendo las actuaciones a este Departamento Ejecutivo.

Que convocada por el Departamento Ejecutivo Municipal, el día 21 de julio de 2022 se reunió la Comisión de Adjudicación a los efectos de realizar el examen preliminar de toda la documentación, evaluar y decidir la adjudicación de los diferentes lotes.

Que surge del acta labrada en tal acto que la Comisión de Adjudicación, habiendo evaluado y controlado que las diferentes ofertas cumplimentaban con las exigencias del Pliego y el precio base de los lotes, resolvió adjudicar la Licitación Pública N° 003/2022, en sus diferentes propuestas, a todas y cada una de las firmas oferentes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
DECRETA:

Art. 1º: ADJUDÍCASE al Sr. WALTER JOSE VAY, D.N.I. N° 14.476.629, el lote de terreno N° 49 de 1.322,72 m² del Anexo I del Pliego del llamado a Licitación Pública N° 003/22, por el precio de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 4.224.437,00), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés por financiación del tres por ciento (3%) mensual.

Art. 2º: ADJUDÍCASE al Sr. PABLO MAXIMILIANO AVICO, D.N.I. N° 21.999.798, dos (2) lotes de terreno, específicamente el N° 18 y N° 19 de 1.657,15 m² cada uno del Anexo I del Pliego del llamado a Licitación Pública N° 003/22, por el precio de PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 10.585.045,60), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés por financiación del tres por ciento (3%) mensual.

Art. 3º: ADJUDÍCASE a la firma DON PEDRO CERDOS S.A.S., CUIT N° 30-71662744-2, dos (2) lotes de terreno, específicamente terreno N° 21 de 1.657,15 m² y N° 22 de 2.026,17 m² del Anexo I del Pliego del llamado a Licitación Pública N° 003/22, por el precio de PESOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 11.763.603,20), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un interés por financiación del tres por ciento (3%) mensual.

Art. 4º: ADJUDÍCASE a la firma CAS S.R.L., CUIT N° 30-66831820-3, el lote de terreno N° 31 de 1.657,15 m² del Anexo I del Pliego del llamado a Licitación Pública N° 003/22, por el precio de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.292.522,81), pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual.

Art. 5º: Notifíquese del contenido del presente a los adjudicatarios, a los efectos de cumplimentar los trámites administrativos correspondientes establecidos en el pliego de bases y condiciones.



Art. 6º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 505/2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 1702/12 emanada del Concejo Deliberante Municipal, que autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso Privado de Precios para la compra de 448 m3 de hormigón H-21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción del Cordón Cuneta del barrio RENE FAVALORO, que comprende las siguientes calles: calle 42 – O. Conterno entre 30 – S. Nóbile y 35 – 10 de Julio; calle 42 – Osvaldo Conterno entre 37 – G. Roggio y 39 – Pedro Patat; de la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal prevista en el Reglamento de Compras vigente según la Ordenanza Nº 1702/12 y modificatoria (Art. 17º), Ordenanza Nº 1914/15, Ordenanza Nº 2016/16.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: LLAMASE a Concurso Privado de Precios Nº 016/2022 para la compra de 448 m3 de hormigón H-21, asentamiento 8, tamaño máximo de piedra partida 30 mm, para la construcción del Cordón Cuneta del barrio RENE FAVALORO, que comprende las siguientes calles: calle 42 – O. Conterno entre 30 – S. Nóbile y 35 – 10 de Julio; calle 42 – Osvaldo Conterno entre 37 – G. Roggio y 39 – Pedro Patat; de la ciudad de Colonia Caroya.

Art. 2º: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta el día 11 de agosto a las 11:30 hs; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en avenida San Martín Nº 3899 de la Ciudad de Colonia Caroya.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

OBRA: PROVISIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO
H21

CONTENIDO SECCIÓN I
• PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

SECCIÓN II
PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la provisión de 520 m3 (Quinientos veinte Metros Cúbicos) de Hormigón Elaborado H 21 (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm2, a los 28 días). Asentamiento requerido: 8 cm.

2-) CUERPO NORMATIVO: Los trabajos a realizar se ejecutarán de acuerdo a lo dispuesto por el presente Pliego, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 4150 y su Texto Ordenado por Ley Nº 6.080 y el Pliego General de Obras Públicas por Contrato, siempre que resulte compatible con este pliego, lo complete o cubra vacíos legales, debiendo prevalecer éste cuando haya oposición o contradicción a la interpretación de sus respectivas normas contrarias al espíritu del Pliego Ordenanza Nº 1860/2014, promulgada por Decreto Nº 497/14, "Pliego de Especificaciones Técnicas para Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Colonia Caroya".

Dichos instrumentos formarán parte de la oferta y la mera presentación de la misma implica su conocimiento y aceptación sin condicionamientos de ningún tipo por parte del oferente.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los sobres conteniendo las propuestas deberán ser presentados hasta las 11:30 horas del día 11 de agosto de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín Nº 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente conocer el lugar donde se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características de los mismos, que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, y que se ha basado en ellos para formular su propuesta, inclusive si no estuvieren firmados por el proponente en todas sus hojas.

No podrá valerse el proponente de errores u omisiones que pudiera contener la misma o el Cómputo Métrico. En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear por escrito ante la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Vivienda, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, las que podrán hacerse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. Vencido dicho plazo, no se admitirán pedidos de aclaraciones posteriores de ninguna naturaleza.

6-) APERTURA DE SOBRES: El acto de apertura de los sobres con las propuestas se realizará a las 12:00 horas del día 11 de agosto de 2022 en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante Municipal de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Av. San Martín Nº 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.

7-) CAPACIDAD DE PROVISION: Con la mera presentación de su propuesta, el oferente garantiza disponer de la capacidad de provisión suficiente, en tiempo, en la obra y ante la mera solicitud del Municipio o del contratista que estuviere a cargo de la ejecución de la obra.

8-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y deberá contener la siguiente documentación:

- 8) El presente pliego de llamado a Concurso Privado de Precios, firmado por el oferente en todas sus hojas.
- 9) Constancia de inscripción impositiva y certificados de exclusión, si los poseen.
- 10) La planilla (presupuesto de obra), donde se indicarán precios unitarios de cada rubro e ítem, como así también el monto global de obra.
- 11) Si el oferente resultare ser una firma comercial, deberá adjuntar la totalidad de la documentación constitutiva de la misma, como así también aquella que otorgue la correspondiente personería a quien actúe como representante legal de la misma.
- 12) Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente en todas sus hojas, sin excepción.
- 13) No podrá contener el sobre inscripciones en su exterior que identifiquen al oferente. Sólo podrá consignarse en el mismo la frase "CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS 016/2022".

9-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por un plazo mínimo de treinta (30) días corridos a contar a partir de la fecha de apertura sobres, considerándose cualquier plazo inferior a ese absolutamente inválido.

10-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación convocada a tal efecto, la cual, a través del acta correspondiente, producirá su dictamen con los resultados obtenidos y ordenará la adjudicación del concurso a la oferta que a su criterio resulte más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos y a los intereses del municipio, pudiendo también excluir o rechazar alguna o todas las ofertas si así lo considerare, sea por incumplimiento de lo estipulado en el presente pliego, o por presentar anomalías, faltantes en la documentación, o cualquier otra razón que se considere causa suficiente para proceder de dicha manera, sin que esto otorgue derecho alguno a los oferentes a reclamar o accionar contra la Municipalidad. El dictamen emanado de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

11-) CONTRATO: A partir de la fecha de notificación fehaciente de la adjudicación, el adjudicatario contará con 5 (cinco) días hábiles para firmar el contrato respectivo. Vencido dicho plazo, si el adjudicatario no hubiere procedido a la firma del contrato, el municipio podrá optar por dar por caída la oferta y proceder a la adjudicación del concurso a otro de los oferentes.

12-) SELLADO DEL CONTRATO: El contrato será timbrado con el sellado de Ley correspondiente y el gasto que ello genere será soportado por partes iguales entre el municipio y el adjudicatario.

13-) SUB-CONTRATOS Y TRANSFERENCIAS: El contrato celebrado entre las partes actuantes no podrá ser transferido ni cedido, tanto parcial como totalmente, si no mediara autorización previa por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual subcontratación no eximirá de ninguna forma a la contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del contrato, y no crea para la Municipalidad obligación alguna respecto del subcontratista.

14-) IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda aquella contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, serán a cargo del contratista exclusivamente.

15-) TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS: La Municipalidad se reserva el derecho de tomar muestras y realizar los ensayos que su personal técnico considere oportuno, conveniente o necesario para asegurar el correcto control de Hormigón entregado, ya sea por sí mismo o solicitándolo a la empresa contratada a tal fin.

16-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Será por metro cúbico (m3) de Hormigón H-21 elaborado, puesto en obra y a satisfacción del inspector de la obra.

17-) FORMA DE PAGO: La forma de pago del monto del contrato resultante del presente concurso será de contado, mediante transferencia bancaria al CBU que informe el contratista, o mediante la entrega de cheque propio del Municipio.

18-) GARANTÍA: Se exigirá una garantía escrita por parte de la contratista de los materiales ofertados, válida por un período mínimo de un (1) año a contar a partir de la fecha de entrega de los elementos adquiridos, la cual cubrirá la calidad de los materiales, asumiendo en caso que resultare necesario la totalidad de los gastos que implique su reparación y/o reemplazo.

SECCION II

PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA COMPRA DE HORMIGÓN ELABORADO

Obra: Cordón Cuneta de barrio RENE FAVALORO, que comprende las siguientes calles: calle 42 – O. Conterno entre 30 – S. Nóbile y 35 – 10 de Julio; calle 42 – Osvaldo Conterno entre 37 – G. Roggio y 39 – Pedro Patat; de la ciudad de Colonia Caroya.-

Cantidad: 448 m3 de hormigón H#21

1) DESCRIPCIÓN

Provisión de Hormigón H#21 para la ejecución de cordón cuneta de hormigón simple y badenes de hormigón armado de 0.15 m. de espesor. Hormigón simple de 210 kg/cm2 de resistencia característica a la compresión a la edad de 28 días.

El proveedor deberá garantizar mediante ensayos la resistencia característica a compresión solicitada, mediante informe.

Así mismo la inspección podrá solicitar todos los ensayos necesarios para el control de H# en obra, solicitando ensayos a los 7 días, 14 y 28 días. Los ensayos se podrán realizar y a costo del municipio en el Departamento de Estructuras de La Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales o en el Laboratorio de Materiales de La Universidad Tecnológica.

En caso de que los resultados de los ensayos no se ajusten a lo requerido en cuanto a resistencia característica solicitada, el proveedor deberá hacerse cargo de la reparación y reemplazo del hormigón defectuoso correspondiente al paño de hormigón ejecutado, corriendo todos los costos a cargo de éste.

Asentamiento requerido: 8 cm

La relación agua –cemento deberá ser la mínima que permita una adecuada colocación y terminación de la carpeta de rodamiento.

2) FORMA DE ENTREGA

La provisión de hormigón será entregada a solicitud del contratista, en dos o tres días semanales a convenir, en el transcurso de 07:00 a 20:00, horario de trabajo de la contratista.

3) MATERIALES

3-1 CEMENTO

El material ligante a utilizar será cemento portland normal, de marca aprobada y reconocida. Deberá responder a la norma IRAM 1503.

3-2 AGREGADO FINO

El agregado fino a emplearse estará constituido por arenas naturales o artificiales o una mezcla de ellas.

Arenas naturales son aquellas cuyas partículas son redondeadas y provienen de la disgregación de las rocas por acción de los agentes naturales

Arenas artificiales son las originadas por la trituración de las rocas mediante máquinas. Se dará preferencia al uso de las arenas naturales de origen silíceo. Las arenas presentarán partículas duras, durables y limpias, libres de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas

3-2-1 PUREZA DEL AGREGADO FINO:

El contenido de sustancias perjudiciales no excederá los siguientes límites
Terrones de arcilla

1% en peso
Carbón y lignito

0,5% en peso
Material que pasa por el tamiz IRAM 74
(Nº 200) por vía húmeda

3% en peso
Otras sustancias perjudiciales (como álcalis, sales, mica, granos con películas superficiales, partículas blandas, etc.)

1 % en peso.

El total de sustancias perjudiciales no será superior al 4% en peso. El agregado fino deberá estar libre de impurezas orgánicas.

3-2-2 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO FINO

El agregado fino será bien graduado de grueso a fino y su composición granulométrica deberá responder a las siguientes exigencias:

Tamiz IRAM % que pasa, en peso

9,5 mm (3/8")	100
4,8 mm (Nº 4)	95 - 100
1,2 mm (N 16)	45 - 80
297 µ (Nº 59)	10 - 30
149 µ (Nº 100)	2 - 10

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 150-1 y sus correspondientes de la serie ASTM designación E-11-58T.

La gradación precedente representa los límites extremos que determinarán si el agregado fino es adecuado para emplearse.

El proveedor utilizará un agregado obtenido directamente o por mezclas de otros, cuya gradación, durante toda la ejecución de los trabajos, sea razonablemente uniforme y no sujeta a los porcentajes extremos o límites de granulometría especificada.

El agregado fino que no satisfaga los requisitos dispuestos precedentemente para su Granulometría, podrá utilizarse si, mezclado con el agregado grueso y cemento a usarse en la obra en las proporciones que indique el proveedor, se obtiene un hormigón con la resistencia cilíndrica de rotura de compresión establecida en el proyecto.

Esta utilización la autorizará la inspección a solicitud del Proveedor a cuyo cargo corrieren los gastos de las determinaciones necesarias así como la provisión de muestras de material a usar.

El agregado fino que no llena las exigencias granulométricas y se acepte en mérito a lo dispuesto en este sub-inciso, deberá conformar el requisito de uniformidad.

El proveedor propondrá una gradación que utilizará en el curso de los trabajos.

3-2-3 TOMA DE MUESTRAS Y MÉTODOS DE ENSAYOS:

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras IRAM 1509
Terrones de arcilla IRAM 1512
Carbón y Lignito IRAM 1512
Material que pasa el tamiz
IRAM 74 U (Nº 200) IRAM 1512
Granulometría IRAM 1505

4-AGREGADO GRUESO:

Origen, naturaleza y características: El agregado grueso será piedra granítica triturada, inerte, aprobada por la inspección. Se compondrá de partículas duras, resistentes y durables, libres de cualquier cantidad perjudicial de capas o materias adheridas, arcilla y materias extrañas. No contendrá sustancias perjudiciales que excedan los siguientes límites:

Fragmentos blandos

3% en peso
Carbón y lignito

1% en peso
Terrones de arcilla

0,25% en peso
Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

1% en peso

El agregado grueso responderá, en general, a las siguientes exigencias en lo que a sus características petrográficas se refiere:

- 1) Durabilidad con sulfato de sodio
La pérdida luego de cinco (5) ciclos no excederá el 12% (doce por ciento).
- 2) Absorción de agua (24 horas) no excederá el 2% en peso.
- 3) Resistencia al desgaste
En el ensayo de desgaste en la máquina de Los Ángeles admitirá una pérdida máxima del 40% (cuarenta por ciento).

4-1 GRANULOMETRÍA DEL AGREGADO GRUESO

El agregado grueso estará graduado de forma que su granulometría se ajuste a los siguientes límites:

Pasará por tamiz IRAM 63 mm (2 ½")	100%
Pasará por tamiz IRAM 51 mm (2")	95 – 100%
Pasará por tamiz IRAM 25 mm (1")	35 – 70%
Pasará por tamiz IRAM 12,7 mm (½")	10 – 30%
Pasará por tamiz IRAM 4,8 mm (Nº 4)	0 – 5%

Los tamices indicados corresponden a la serie IRAM designación 1501 y sus correspondientes de la serie A.S.T.M, designación E 11 -58 T.

4-2 PRESENCIA DE PIEDRA EN FORMA DE LAJA

No se permitirá al agregado grueso más de un 10% de piedras en forma de laja (relación entre dimensión menor y mayor de 0,2).
La determinación del contenido de lajas o partículas alargadas se realizará sobre una muestra representativa del siguiente peso mínimo:

Para tamaños máximos comprendidos entre 1" y 2"
10kg.

Para tamaños máximos menores de 1"
5 Kg.

De la muestra representativa de peso P se separaran mediante selección individual y operación manual todas aquellas partículas cuyas mayor dimensión exceda 5 veces al espesor medio respectivo. Luego se las pesara P1. El contenido de las lajas se calculara en por ciento del peso de la muestra primitiva mediante la expresión:

$$\% \text{de lajas} = (P1/P) \times 100$$

El resultado a considerar, a los efectos del cumplimiento de las exigencias requeridas, será el promedio de dos determinaciones realizadas sobre muestras distintas del mismo material.

4-3. TOMA DE MUESTRAS Y ENSAYOS

Se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

Toma de muestras

IRAM 1509
Terrones de arcilla

ASTM C-142-55T
Carbón y lignito

ASTM C-123-57T
Material que pasa el tamiz IRAM 74 (Nº 200)

IRAM 1540
Durabilidad con sulfato de sodio

IRAM 1525
Absorción

IRAM 1533
Resistencia al desgaste

IRAM 1532
Granulometría

IRAM 1505

5-AGUA:

El agua a utilizar en la preparación del hormigón y en todo otro trabajo relacionado con la ejecución del firme será razonablemente limpia y libre de sustancias perjudiciales al hormigón. En general se considera aceptable el agua potable. A los fines de conservar la limpieza del agua, el proveedor utilizará para su extracción y elementos adecuados para disponer de ella en el sitio en que va a usarse, libre de sustancias extrañas que puedan ser arrastradas por la misma. Para que el agua sea utilizable, deberá cumplir con los requisitos de la norma IRAM 1601.

6- CONDICIONES DE ENTREGA DEL HORMIGÓN ELABORADO

El hormigón elaborado será entregado mediante equipo especial y siguiendo algunos de los procedimientos indicados a continuación:

- a) Mezclado en planta central y transporte del hormigón de la obra en camiones mezcladores.
- b) Mezclado iniciado en planta central y terminado en camiones mezcladores durante su transporte a obra.
- c) Mezclado total en camiones mezcladores durante su transporte a obra.

En todos los casos el hormigón deberá llegar al lugar de las obras sin que se produzca la segregación de los materiales, y estado plástico trabajable, satisfactorio para colocarlo sin el agregado de agua.

PLANILLA
PRESUPUESTO

Empresa:

Domicilio:

Obra: Cordón Cuneta de barrio RENE FAVALORO, que comprende las siguientes calles: calle 42 – O. Conterno entre 30 – S. Nóbile y 35 – 10 de Julio; calle 42 – Osvaldo Conterno entre 37 – G. Roggio y 39 – Pedro Patat; de la ciudad de Colonia Caroya.-



Apertura de Sobres: 11 de Agosto de 2022 – 12:00 hs.
Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante Municipal

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (\$)	Total (\$)
1	Provisión de Hormigón elaborado H 21.- (Resistencia característica a la compresión 210 kg/cm ² , a los 28 días) Asentamiento requerido: 8 cm	448 m ³		

SON PESOS (IVA INCLUIDO):

.....

.....

.....

.....

DECRETO N° 506/2022

VISTO: El Decreto N° 493/2022, emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO: Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art.1º: Derógase en todos sus términos el Decreto N° 493/2022 emanado de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.
COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 507/2022

VISTO: La ordenanza N° 1702/2012 y sus modificatorias, que establece el régimen general de contrataciones en el ámbito de la administración municipal.

Y CONSIDERANDO: Que por decreto N° 186/2022 se dispuso el llamado a Concurso Público de Precios N° 001/2022 para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el playón deportivo del barrio I.P.V., el cual resultó declarado desierto por no haberse recibido oferta alguna.

Que por decreto N° 366/2022 se dispuso el llamado Concurso Público de Precios N° 002/2022 para la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el playón deportivo del barrio I.P.V., en el cual la única oferta presentada fue desestimada por decisión de la comisión de adjudicación convocada a tal efecto, tras una evaluación técnico-legal.

Que la ordenanza N°1702/2012 en su artículo 9 inc. 4-b, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa sin la necesidad de solicitar previamente presupuestos o cotizaciones en aquellos casos en que hubiere sido declarada desierto, desestimada o rechazada la misma licitación o concurso, en dos (2) oportunidades consecutivas.

Que, por gestiones realizadas por el Departamento Municipal de Compras en relación a las consultas de disponibilidad de materiales y mano de obra a diferentes empresas del rubro, que cumplan con las características técnicas necesarias plasmadas en los pliegos de bases y condiciones de los concursos realizados, surge la cotización de la empresa Grandes Estructuras S.A.S. que cotizó por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES**

TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 35.320.142,00) por todo concepto.-

En el marco del convenio suscripto entre la Municipalidad de Colonia Caroya y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía para la construcción de Centro deportivo, recreativo y social, resulta necesario para completar el proyecto, contratar la ejecución inmediata de los trabajos para la construcción de la cubierta metálica del futuro playón deportivo.

POR ELLO:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art.1º: Autorízase la contratación directa de mano de obra y materiales para la construcción de la cubierta metálica en el playón deportivo del barrio I.P.V por un monto total de cotizó por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS (\$ 35.320.142,00) por todo concepto**, a la firma Grandes Estructuras S.A.S.

Art. 2º: Instrúyase a las respectivas áreas municipales, a cumplimentar con todas las instancias administrativas necesarias para la contratación y ejecución de la obra.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 508/2022

VISTO: Lo establecido en los Artículos 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N° 1558/2009, N° 1704/2012 y N° 2480/2022.

Y CONSIDERANDO: Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar y designar al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales.

Que, conforme los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012, los Agentes Municipales Contratados PEDERNEIRA PAULA, Legajo N° 506, DNI N° 38.003.915, REYNA DIEGO OSVALDO, Legajo N° 507, DNI N° 37.167.154, CRAGNOLINI MARIANA, Legajo N° 464, DNI N° 30.847.369, ALBAREZ VIVIANA BEATRIZ, Legajo N° 520, DNI N° 25.857.991, OLMOS SABINA DEL VALLE, Legajo N° 525, DNI N° 27.065.619, TORRES VIRGINIA, Legajo N° 526, DNI N° 32.426.239 y FRANCO ANABELA DEL VALLE, Legajo N° 531, DNI N° 35.258.011 se encuentran en condiciones de ser evaluados por el Tribunal de Admisiones y Concursos.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos deberá dictaminar sobre la conveniencia o no del nombramiento a Planta Permanente del personal mencionado *supra*.

POR ELLO:
**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CONVOQUESE al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar sobre el pase a Planta Permanente de los siguientes Agentes Municipales contratados:

- Sra. PEDERNEIRA PAULA, Legajo N° 506, DNI N° 38.003.915.
- Sr. REYNA DIEGO OSVALDO, Legajo N° 507, DNI N° 37.167.154;
- Sra. CRAGNOLINI MARIANA, Legajo N° 464, DNI N° 30.847.369;
- Sra. ALBAREZ VIVIANA BEATRIZ, Legajo N° 520, DNI N° 25.857.991;
- Sra. OLMOS SABINA DEL VALLE, Legajo N° 525, DNI N° 27.065.619;
- Sra. TORRES VIRGINIA, Legajo N° 526, DNI N° 32.426.239;
- Sra. FRANCO ANABELA DEL VALLE, Legajo N° 531, DNI N° 35.258.011

Artículo 2º: Designese como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Miguel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, representante del Departamento Ejecutivo;



- Sr. Mariano Oliva, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría;
- Dr. Matías Peralta Cruz, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría.

Artículo 3°: Designese como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos, en calidad de superiores jerárquicos de los Agentes evaluados, a:

- Sr. Juan Cruz Amuchástegui, en su calidad de Responsable a Cargo de la Oficina de Empleo, como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada Sra. PEDERNA PAULA, Legajo N° 506, DNI N° 38.003.915.
- Dr. Alejandro Chalub, en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda, como superior jerárquico del Agente Municipal contratado: Sr. REYNA DIEGO OSVALDO, Legajo N° 507, DNI N° 37.167.154.
- Sr. Miguel Ángel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados Sra. CRAGNOLINI MARIANA, Legajo N° 464, DNI N° 30.847.369 y Sra. TORRES VIRGINIA, Legajo N° 526, DNI N° 32.426.239
- Sr. Adrián Fornero, en su calidad de Director de Participación Ciudadana, como superior jerárquico de la Agente Municipal contratada Sra. ALBAREZ VIVIANA BEATRIZ, Legajo N° 520, DNI N° 25.857.991.
- Sra. Josefina ROMANUTTI, en su calidad de Sub-Secretaria de Salud y Prevención Comunitaria como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada Sra. OLMOS SABINA DEL VALLE, Legajo N° 525, DNI N° 27.065.619.
- Arquitecto Adrián ZANIER, en su calidad de Secretario de Gobierno como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada FRANCO ANABELA DEL VALLE, Legajo N° 531, DNI N° 35.258.011.

Artículo 4°: Designese como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Ing. Guillermo Sangoy, en su calidad de Secretario de Obras Públicas y Vivienda, representante del Departamento Ejecutivo;
- Dr. Esteban Eloy Nanini, en su calidad de Asesor Letrado, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sra. Carmen Goy, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría, y/o quien dicho Cuerpo Legislativo designe;
- Sr. Hernán Ardiles, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría, y/o quien dicho Cuerpo Legislativo designe.

Artículo 5°: Designese al Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo, como Presidente del Tribunal de Admisiones y Concursos para el presente.

Artículo 6°: El sistema de evaluación se realizará de acuerdo a lo que prevén las Ordenanzas N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12.

Artículo 7°: Fijese como fecha para la evaluación el día 25 de Agosto de 2022 a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, sito en la Planta Alta del Edificio Municipal.

Artículo 8°: Los Agentes deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, hasta el día 21 de Agosto de 2022 inclusive, la siguiente documentación: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, Certificado médico de Apto Físico y goce de Buena Salud, y Curriculum Vitae donde se consignen los cargos desempeñados durante su función en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a todos los miembros del Tribunal de Admisiones y Concursos, a los Agentes correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 27 de Julio de 2022

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

DECRETO N° 508/2022

L.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

La Evaluación de Antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio.

El Agente evaluado podrá acreditar un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, en toda la integración de la etapa, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: Se valorarán las funciones y cargos desempeñados por el Agente en el ámbito de la administración pública o en la actividad privada, computando diez (10) puntos por función y/o cargo acreditados, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS: el Agente podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- b) Título Terciario: acredita seis (6) puntos.
- c) Título Medio: acredita tres (3) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar: acredita hasta dos (2) puntos.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditara hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita un (1) punto.
- h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita un (1) punto.
- I) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita un (1) punto.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: El Agente podrá acreditar como capacitación en servicio la antigüedad en el ámbito municipal desempeñando tareas similares a las cumplir en el cargo concursado, computando ocho (8) puntos por año de antigüedad en funciones o cargos similares al que desempeña el Agente, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

II.- ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal queda facultado a otorgar de manera fundada un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole, el desenvolvimiento en la entrevista personal, la evaluación del Legajo personal y antecedentes de tipo personales del Agente, aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, capacitación afín al puesto concursado, consideraciones del superior jerárquico y todo otro aspecto que el Tribunal considere. El Tribunal queda facultado a solicitar informes escritos y/o verbales a quienes fueron superiores jerárquicos del Agente evaluado con anterioridad.

III.- PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo por el Superior Jerárquico del Agente evaluado, el que informará al Tribunal sobre las habilidades y conocimientos que posee el Agente, necesarios y exigidos para desempeñarse en el ámbito de la función pública y en la función y/o cargo que enviste. Asimismo, durante la entrevista el Tribunal podrá realizar las preguntas que crea pertinentes sobre la práctica y cotidianeidad del trabajo realizado por el Agente. Para otorgar el puntaje el Tribunal deberá considerar lo anteriormente expuesto, pudiendo acreditar hasta treinta (30) puntos en la presente etapa.-

DECRETO N° 509/2022

VISTOS:

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009, N°1704/2012 y N°2480/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar y designar al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales.

Que, conforme los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012, los Agentes Municipales Contratados: CUCHERO JAVIER HUMBERTO, Legajo N° 474, DNI N° 24.404.647, HERRERA JOSÉ ARMANDO, Legajo N° 528, DNI N° 22.528.259, CEPEDA RAMÓN ALBERETO, Legajo N° 529, DNI N° 25.078.443, CELIZ FABIÁN ENRIQUE, Legajo N° 530, DNI N° 17.782.727, OLMOS JORGE LUIS, Legajo N° 532, DNI N° 32.426.140, LONDERO LUCIANA BELÉN, Legajo N° 535, DNI N° 35.258.019, ZANIER LUIS ALBERTO, Legajo N° 536, DNI N° 29.794.865, TONIATTO RODRIGO NICOLÁS, Legajo N° 538, DNI N° 40.576.445 y PANONTINI MARISA ALEJANDRA, Legajo N° 539, DNI N° 26.081.275, se encuentran en condiciones de ser evaluados por el Tribunal de Admisiones y Concursos.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos deberá dictaminar sobre la conveniencia o no del nombramiento a Planta Permanente del personal mencionado *supra*.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Artículo 1°: CONVOQUESE al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar sobre el pase a Planta Permanente de los siguientes Agentes Municipales contratados:

- Sr. CUCHERO JAVIER HUMBERTO, Legajo N° 474, DNI N° 24.404.647;
- Sr. HERRERA JOSÉ ARMANDO, Legajo N° 528, DNI N° 22.528.259;
- Sr. CEPEDA RAMÓN ALBERTO, Legajo N° 529, DNI N° 25.078.443;
- Sr. CELIZ FABIÁN ENRIQUE, Legajo N° 530, DNI N° 17.782.727;
- Sr. OLMOS JORGE LUIS, Legajo N° 532, DNI N° 32.426.140;
- Sr. LONDERO LUCIANA BELÉN, Legajo N° 535, DNI N° 35.258.019;
- Sr. ZANIER LUIS ALBERTO, Legajo N° 536, DNI N° 29.794.865;
- Sr. TONIATTO RODRIGO NICOLÁS, Legajo N° 538, DNI N° 40.576.445;
- Sr. PANONTINI MARISA ALEJANDRA, Legajo N° 539, DNI N° 26.081.275.

Artículo 2°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Miguel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Mariano Oliva, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría;
- Dr. Matías Peralta Cruz, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría.

Artículo 3°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos, en calidad de superiores jerárquicos de los Agentes evaluados, a:

- Ingeniero Guillermo SANGOY, en su calidad de Secretario de Obras Públicas, como superior jerárquico de los Agentes Municipales contratados: Sr. CUCHERO JAVIER HUMBERTO, Legajo N° 474, DNI N° 24.404.647, Sr. ZANIER LUIS ALBERTO, Legajo N° 536, DNI N° 29.794.865, y Sr. TONIATTO RODRIGO NICOLÁS, Legajo N° 538, DNI N° 40.576.445.
- Sr. Javier CABRERA, en su calidad de Responsable Interino de Higiene Urbana como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. HERRERA JOSÉ ARMANDO, Legajo N° 528, DNI N° 22.528.259.
- Sr. Ariel GRION, en su calidad de Jefe de Saneamiento, como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados: Sr. CEPEDA RAMÓN ALBERTO, Legajo N° 529, DNI N° 25.078.443.
- Arquitecto Adrián ZANIER, en su calidad de Secretario de Gobierno como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. OLMOS JORGE LUIS, Legajo N° 532, DNI N° 32.426.140.
- Sr. Juan Carlos MALDONADO, en su calidad de Encargado Interino del Gas Natural como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. CELIZ FABIÁN ENRIQUE, Legajo N° 530, DNI N° 17.782.727.
- Sr. Marcela LUQUE, en su calidad de Sub-Secretaria de Desarrollo Social como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada: Sr. LONDERO LUCIANA BELÉN, Legajo N° 535, DNI N° 35.258.019.
- Dr. Alejandro CHALUB, en su calidad de Secretario de Coordinación General y Hacienda como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. PANONTINI MARISA ALEJANDRA, Legajo N° 539, DNI N° 26.081.275.

Artículo 4°: Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Ing. Guillermo Sangoy, en su calidad de Secretario de Obras Públicas y Vivienda, representante del Departamento Ejecutivo;
- Dr. Esteban Eloy Nanini, en su calidad de Asesor Letrado, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Carmen Goy, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe;
- Sr. Hernán Ardiles, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe.

Artículo 5°: Designese al Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo, como Presidente del Tribunal de Admisiones y Concursos para el presente.

Artículo 6°: El sistema de evaluación se realizará de acuerdo a lo que prevén las Ordenanzas N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12.

Artículo 7°: Fíjese como fecha para la evaluación el día 26 de Agosto de 2022 a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, sito en la Planta Alta del Edificio Municipal.

Artículo 8°: Los Agentes deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, hasta el día 22 de Agosto de 2022 inclusive, la siguiente

documentación: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, Certificado médico de Apto Físico y goce de Buena Salud, y Curriculum Vitae donde se consignen los cargos desempeñados durante su función en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a todos los miembros del Tribunal de Admisiones y Concursos, a los Agentes correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 28 de Julio de 2022

ANEXO I

DECRETO N° 509/2022

I.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

La Evaluación de Antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio.

El Agente evaluado podrá acreditar un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, en toda la integración de la etapa, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: Se valorarán las funciones y cargos desempeñados por el Agente en el ámbito de la administración pública o en la actividad privada, computando diez (10) puntos por función y/o cargo acreditados, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el Agente podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- b) Titulo Terciario: acredita seis (6) puntos.
- c) Titulo Medio: acredita tres (3) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar: acredita hasta dos (2) puntos.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditara hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita un (1) punto.
- h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita un (1) punto.
- i) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita un (1) punto.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: El Agente podrá acreditar como capacitación en servicio la antigüedad en el ámbito municipal desempeñando tareas similares a las cumplir en el cargo concursado, computando ocho (8) puntos por año de antigüedad en funciones o cargos similares al que desempeña el Agente, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

II.- ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal queda facultado a otorgar de manera fundada un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole, el desenvolvimiento en la entrevista personal, la evaluación del Legajo personal y antecedentes de tipo personales del Agente, aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, capacitación afín al puesto concursado, consideraciones del superior jerárquico y todo otro aspecto que el Tribunal considere. El Tribunal queda facultado a solicitar informes escritos y/o verbales a quienes fueron superiores jerárquicos del Agente evaluado con anterioridad.

III.- PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo por el Superior Jerárquico del Agente evaluado, el que informará al Tribunal sobre las habilidades y conocimientos que posee el Agente, necesarios y exigidos para desempeñarse en el ámbito de la función pública y en la función y/o cargo que enviste. Asimismo, durante la entrevista el Tribunal podrá realizar las preguntas que crea pertinentes sobre la práctica y cotidianeidad del trabajo realizado por el Agente. Para otorgar el puntaje el Tribunal deberá considerar lo anteriormente expuesto, pudiendo acreditar hasta treinta (30) puntos en la presente etapa.-

DECRETO N° 510/2022

VISTO:

Lo establecido por la Ordenanza N° 2297/2019 que regula el funcionamiento de los Centros Vecinales.

Y CONSIDERANDO:



Que según lo estipulado por la mencionada norma, se ha procedido a la elección de autoridades para la renovación de la Comisión del Centro Vecinal Bº Republica de Italia.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: DESÍGNASE como integrantes del CENTRO VECINAL BARRIO REPUBLICA DE ITALIA a las siguientes personas:

PRESIDENTE: ROSA TULIAN	DNI Nº 12.241.951
SECRETARIO: MARIA E. LAZARTE	DNI Nº 22.190.900
TESORERO: MARIA ROSA MARTINEZ	DNI Nº 14.457.561
VOCALES TITULARES:	
ELIANA ISABEL D'OLIVO	DNI Nº 25.482.990
CLARA CASTILLO	DNI Nº 13.590.551
ALICIA CARLA LESCANO LUNA	DNI Nº 35.344.068
VOCALES SUPLENTE:	
MARTA ACHAVAL	DNI Nº 13.722.320
RAFAEL MARTINEZ	DNI Nº 13.009.833
AIDA TULIAN	DNI Nº 17.996.475
REV. DE CUENTAS:	
OSVALDO MEACA	DNI Nº 5.330.451
ANTONIO ALVAREZ	DNI Nº 14.057.806

Art. 2º: FACÚLTESE a las personas designadas a ejercer las funciones conferidas por la Ordenanza Nº 2297/2019.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ARQ. ADRIÁN ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 511/2022

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Romina Gonzalez, D.N.I. Nº 30.633.907, en la cual solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de viaje y estadía para asistir a "Festifolk-España", convocado por la Academia Rumicani, a realizarse durante el mes de Agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Otros Subsidios", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE a la Sra. ROMINA GONZALEZ, D.N.I. Nº 30.633.907, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), para ser destinado a solventar gastos de viaje y estadía para asistir a "Festifolk-España", convocado por la Academia Rumicani, a realizarse durante el mes de Agosto del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011900 - OTROS SUBSIDIOS.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 28 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRET. COORD. GRAL. Y HACIENDA

DECRETO Nº 512/2022

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Pablo Lucas Lepore, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal Puesto Viejo, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos de mano de obra para trabajos de plomería.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE AL CENTRO VECINAL DE PUESTO VIEJO, a través de su Presidente, Sr. Pablo Lucas Lepore, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), para ser destinado a solventar gastos de mano de obra para trabajos de plomería.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 513/2022

VISTO:

La nota remitida por la Sra. Susana Guevara, en representación de la Asociación Civil Puerto Caroya, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos derivados de la organización del evento a desarrollarse el día 6 de Agosto del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE A LA ASOCIACION CIVIL PUERTO CAROYA, a través de su representante, Sra. Susana Guevara, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), para ser destinado a solventar gastos derivados de la organización del evento a desarrollarse el día 6 de Agosto del corriente año.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102011800 – SUBSIDIO A INSTITUCIONES DE LA COMUNIDAD.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 514/2022

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Juan Carlos Tesino, en su carácter de Presidente del Club Juventud Agraria, y el Sr. Rodrigo Chaves, en representación de la Sub Comisión de Tenis de Mesa, en la cual solicitan una ayuda económica destinada a solventar gastos de inversión para un mejor desarrollo de la disciplina Tenis de Mesa.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente año contempla la Cuenta de Egresos "Subsidios a Instituciones de la Comunidad", con partida suficiente para el otorgamiento del subsidio solicitado.

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: OTÓRGASE AL CLUB JUVENTUD AGRARIA, a través de su Presidente, Sr. Juan Carlos Tesino, un Subsidio No Reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), para ser destinado a solventar gastos de inversión para un mejor desarrollo de la disciplina Tenis de Mesa.

Art. 2º: Los gastos que demande el subsidio otorgado serán imputados a la Partida 2102010501 – ATENCIÓN A DEMANDAS DE CLUBES.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de Julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

DECRETO Nº 515/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2522/2022, mediante la cual se crea el Régimen Especial del Programa Terra Nostra para Cupo de Discapacidad.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2522/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 516/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2523/2022, mediante la cual se establece los valores tarifarios para el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de taxis y remises para la ciudad de Colonia Caroya.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2523/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 517/2022

VISTO:

Que el Concejo Deliberante Municipal sancionó la Ordenanza Nº 2524/2022, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con la empresa Quimiguay Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que debe promulgarse la Ordenanza sancionada.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Art. 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza Nº 2524/2022 sancionada por el Concejo Deliberante Municipal en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO
ARQ. ADRIÁN LIONEL ZANIER – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO Nº 518/2022

VISTOS:

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas Nº1558/2009, Nº1704/2012 y Nº2480/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar y designar al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales.

Que, conforme los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas Nº1558/2009 y 1704/2012, los Agentes Municipales Contratados: ROMERO PAOLA DEOLINDA, Legajo Nº 542, DNI Nº 26.881.722, PERETTI FIGUEROA IGNACIO JAVIER, Legajo Nº 550, DNI Nº 28.037.368, SCHAP MAY LUCIA JOSEFINA, Legajo Nº 541, DNI Nº 37.630.013, COPPEDE PABLO CÉSAR, Legajo Nº 551, DNI Nº 37.873.126, DIAZ RAMÓN OSCAR, Legajo Nº 554, DNI Nº 29.839.484, RODAS RAFAEL ISRAEL, Legajo Nº 555, DNI Nº 29.678.176, ESPÍNDOLA MATÍAS SEBASTIÁN, Legajo Nº 556, DNI Nº 40.203.314, MARTÍNEZ ADRIANA IRENE, Legajo Nº 557, DNI Nº 31.402.610 y MARQUEZ JESICA ELIZABETH, Legajo Nº 558, DNI Nº 36.184.729 se encuentran en condiciones de ser evaluados por el Tribunal de Admisiones y Concursos.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos deberá dictaminar sobre la conveniencia o no del nombramiento a Planta Permanente del personal mencionado *supra*.

POR ELLO:

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:**

Artículo 1º: CONVOQUESE al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar sobre el pase a Planta Permanente de los siguientes Agentes Municipales contratados:

- Sra. ROMERO PAOLA DEOLINDA, Legajo Nº 542, DNI Nº 26.881.722;
- Sr. PERETTI FIGUEROA IGNACIO JAVIER, Legajo Nº 550, DNI Nº 28.037.368;
- Sra. SCHAP MAY LUCIA JOSEFINA, Legajo Nº 541, DNI Nº 37.630.013,
- Sr. COPPEDE PABLO CÉSAR, Legajo Nº 551, DNI Nº 37.873.126;
- Sr. DIAZ RAMÓN OSCAR, Legajo Nº 554, DNI Nº 29.839.484;
- Sr. RODAS RAFAEL ISRAEL, Legajo Nº 555, DNI Nº 29.678.176;
- Sr. ESPÍNDOLA MATÍAS SEBASTIÁN, Legajo Nº 556, DNI Nº 40.203.314;
- Sra. MARTÍNEZ ADRIANA IRENE, Legajo Nº 557, DNI Nº 31.402.610 y
- Sra. MARQUEZ JESICA ELIZABETH, Legajo Nº 558, DNI Nº 36.184.729

Artículo 2º: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo;



- Sr. Miguel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Mariano Oliva, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría;
- Dr. Matías Peralta Cruz, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría.

Artículo 3°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos, en calidad de superiores jerárquicos de los Agentes evaluados, a:

- Ingeniero Guillermo SANGOY, en su calidad de Secretario de Obras Públicas, como superior jerárquico de los Agentes Municipales contratados: Sr. COPPEDE PABLO CÉSAR, Legajo N° 551, DNI N° 37.873.126 y Sr. ESPÍNDOLA MATÍAS SEBASTIÁN, Legajo N° 556, DNI N° 40.203.314.
- Sr. Ariel GRION, en su calidad de Jefe de Saneamiento, como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados: RODAS RAFAEL ISRAEL, Legajo N° 555, DNI N° 29.678.176.
- Dr. Esteban Eloy NANINI, en su calidad de Asesor Letrado, como superior jerárquico de la Agente Municipal contratado: SCHAPE MAY LUCIA JOSEFINA, Legajo N° 541, DNI N° 37.630.013.
- Sra. Josefina ROMANUTTI, en su calidad de Sub-Secretaria de Salud y Prevención Comunitaria como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. PERETTI FIGUEROA IGNACIO JAVIER, Legajo N° 550, DNI N° 28.037.368.
- Sra. Marcela LUQUE, en su calidad de Sub-Secretaria de Desarrollo Social como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados: Sra. ROMERO PAOLA DEOLINDA, Legajo N° 542, DNI N° 26.881.722 y Sra. MARTÍNEZ ADRIANA IRENE, Legajo N° 557, DNI N° 31.402.610.
- Sr. Carlos PIAZZI, en su calidad de Jefe de Vialidad como superior jerárquico del Agente Municipal Contratado: Sr. DIAZ RAMÓN OSCAR, Legajo N° 554, DNI N° 29.839.484.
- Sr. Eduardo ANGULO, en su calidad de Secretario de Control y Fiscalización como superior jerárquico de la Agente Municipal Contratada: Sra. MARQUEZ JESICA ELIZABETH, Legajo N° 558, DNI N° 36.184.729.

Artículo 4°: Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Ing. Guillermo Sangoy, en su calidad de Secretario de Obras Públicas y Vivienda, representante del Departamento Ejecutivo;
- Dr. Esteban Eloy Nanini, en su calidad de Asesor Letrado, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sra. Carmen Goy, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe;
- Sr. Hernán Ardiles, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe.

Artículo 5°: Designese al Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo, como Presidente del Tribunal de Admisiones y Concursos para el presente.

Artículo 6°: El sistema de evaluación se realizará de acuerdo a lo que prevén las Ordenanzas N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12.

Artículo 7°: Fijese como fecha para la evaluación el día 01 de Septiembre de 2022 a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, sito en la Planta Alta del Edificio Municipal.

Artículo 8°: Los Agentes deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, hasta el día 28 de Agosto de 2022 inclusive, la siguiente documentación: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de no inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, Certificado médico de Apto Físico y goce de Buena Salud, y Curriculum Vitae donde se consignen los cargos desempeñados durante su función en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a todos los miembros del Tribunal de Admisiones y Concursos, a los Agentes correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, 29 de Julio de 2022.

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I

DECRETO N° 518/2022

I.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

La Evaluación de Antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio.

El Agente evaluado podrá acreditar un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, en toda la integración de la etapa, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: Se valorarán las funciones y cargos desempeñados por el Agente en el ámbito de la

administración pública o en la actividad privada, computando diez (10) puntos por función y/o cargo acreditados, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.- ANTECEDENTES ACADÉMICOS: el Agente podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- b) Título Terciario: acredita seis (6) puntos.
- c) Título Medio: acredita tres (3) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar: acredita hasta dos (2) puntos.
- e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero coma veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero coma cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.
- f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.
- g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita un (1) punto.
- h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita un (1) punto.
- i) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita un (1) punto.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: El Agente podrá acreditar como capacitación en servicio la antigüedad en el ámbito municipal desempeñando tareas similares a las cumplir en el cargo concursado, computando ocho (8) puntos por año de antigüedad en funciones o cargos similares al que desempeña el Agente, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

II.- ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal queda facultado a otorgar de manera fundada un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole, el desenvolvimiento en la entrevista personal, la evaluación del Legajo personal y antecedentes de tipo personales del Agente, aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, capacitación afín al puesto concursado, consideraciones del superior jerárquico y todo otro aspecto que el Tribunal considere. El Tribunal queda facultado a solicitar informes escritos y/o verbales a quienes fueron superiores jerárquicos del Agente evaluado con anterioridad.

III.- PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo por el Superior Jerárquico del Agente evaluado, el que informará al Tribunal sobre las habilidades y conocimientos que posee el Agente, necesarios y exigidos para desempeñarse en el ámbito de la función pública y en la función y/o cargo que enviste. Asimismo, durante la entrevista el Tribunal podrá realizar las preguntas que crea pertinentes sobre la práctica y cotidianeidad del trabajo realizado por el Agente. Para otorgar el puntaje el Tribunal deberá considerar lo anteriormente expuesto, pudiendo acreditar hasta treinta (30) puntos en la presente etapa.-

DECRETO N° 519/2022

VISTOS:

Lo establecido en el Artículo 29 y 34 de la Carta Orgánica Municipal, y en las Ordenanzas N°1558/2009, N°1704/2012 y N°2480/2022.

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal convocar y designar al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar el pase a Planta Permanente de los Agentes Municipales.

Que, conforme los requisitos estipulados en la Carta Orgánica Municipal, en el Estatuto del Empleado Municipal y en las Ordenanzas N°1558/2009 y 1704/2012, los Agentes Municipales Contratados BROCHERO MIRIAM BEATRIZ, Legajo N° 560, DNI N° 26.181.627, MENDOZA ANDRÉS HORACIO, Legajo N° 561, DNI N° 34.164.376, PETRELLO MÓNICA DEL VALLE, Legajo N° 562, DNI N° 21.567.786, VENENCIA NANCY FERNANDA, Legajo N° 563, DNI N° 24.455.922 y GONZÁLEZ JESSICA ANABEL, Legajo N° 564, DNI N° 33.489.531 se encuentran en condiciones de ser evaluados por el Tribunal de Admisiones y Concursos.

Que el Tribunal de Admisiones y Concursos deberá dictaminar sobre la conveniencia o no del nombramiento a Planta Permanente del personal mencionado *supra*.

POR ELLO:

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES REFERIDAS
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVOQUESE al Tribunal de Admisiones y Concursos para dictaminar sobre el pase a Planta Permanente de los siguientes Agentes Municipales contratados:

- Sra. BROCHERO MIRIAM BEATRIZ, Legajo N° 560, DNI N° 26.181.627;
- Sr. MENDOZA ANDRÉS HORACIO, Legajo N° 561, DNI N° 34.164.376;



- Sra. PETRELLO MÓNICA DEL VALLE, Legajo N° 562, DNI N° 21.567.786;
- Sra. VENENCIA NANCY FERNANDA, Legajo N° 563, DNI N° 24.455.922;
- Sra. GONZÁLEZ JESSICA ANABEL, Legajo N° 564, DNI N° 33.489.531

Artículo 2°: Designase como miembros titulares del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Miguel Pérez, en su calidad de Secretario de Administración, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sr. Mariano Oliva, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría;
- Dr. Matías Peralta Cruz, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría.

Artículo 3°: Designase como miembro titular del Tribunal de Admisiones y Concursos, en calidad de superior jerárquico de los Agentes evaluados a:

- Sr. Eduardo ANGULO, en su calidad de Secretario de Control y Fiscalización como superior jerárquico de los Agentes Municipales Contratados: BROCHERO MIRIAM BEATRIZ, Legajo N° 560, DNI N° 26.181.627, MENDOZA ANDRÉS HORACIO, Legajo N° 561, DNI N° 34.164.376, PETRELLO MÓNICA DEL VALLE, Legajo N° 562, DNI N° 21.567.786, VENENCIA NANCY FERNANDA, Legajo N° 563, DNI N° 24.455.922 y GONZÁLEZ JESSICA ANABEL, Legajo N° 564, DNI N° 33.489.531.

Artículo 4°: Designase como miembros suplentes del Tribunal de Admisiones y Concursos a:

- Ing. Guillermo Sangoy, en su calidad de Secretario de Obras Públicas y Vivienda, representante del Departamento Ejecutivo;
- Dr. Esteban Eloy Nanini, en su calidad de Asesor Letrado, representante del Departamento Ejecutivo;
- Sra. Carmen Goy, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la mayoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe;
- Sr. Hernán Ardiles, en su calidad de miembro del Concejo Deliberante, representante de la minoría, y/o quien dicho cuerpo legislativo designe.

Artículo 5°: Designese al Arq. Adrián L. Zanier, en su calidad de Secretario de Gobierno, representante del Departamento Ejecutivo, como Presidente del Tribunal de Admisiones y Concursos para el presente.

Artículo 6°: El sistema de evaluación se realizará de acuerdo a lo que prevén las Ordenanzas N° 1558/09 y su Modificatoria N° 1704/12.

Artículo 7°: Fijese como fecha para la evaluación el día 02 de Septiembre de 2022 a las 09:30 horas, en la Sala de Reuniones del Departamento Ejecutivo, sito en la Planta Alta del Edificio Municipal.

Artículo 8°: Los Agentes deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos, hasta el día 29 de Agosto de 2022 inclusive, la siguiente documentación: Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de inscripción en el Registro Provincial de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, Certificado médico de Apto Físico y goce de Buena Salud, y Curriculum Vitae donde se consignen los cargos desempeñados durante su función en la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 9°: Remítase copia del presente a todos los miembros del Tribunal de Admisiones y Concursos, a los Agentes correspondientes y al Departamento de Recursos Humanos, a sus efectos.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.
COLONIA CAROYA, 29 de Julio de 2022

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

ANEXO I DECRETO N° 519/2022

I.- EVALUACION DE ANTECEDENTES

La Evaluación de Antecedentes está integrada por: 1) Antecedentes Profesionales y/o Laborales; 2) Antecedentes Académicos; 3) Capacitación en Servicio.

El Agente evaluado podrá acreditar un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos, en toda la integración de la etapa, a saber según el siguiente detalle:

1.- ANTECEDENTES PROFESIONALES Y/O LABORALES: Se valorarán las funciones y cargos desempeñados por el Agente en el ámbito de la administración pública o en la actividad privada, computando diez (10) puntos por función y/o cargo acreditados, hasta un máximo de veinte (20) puntos.

2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS: el Agente podrá acreditar como antecedentes académicos hasta diez (10) puntos como máximo, a saber:

- a) Título Universitario: acredita diez (10) puntos.
- b) Título Terciario: acredita seis (6) puntos.
- c) Título Medio: acredita tres (3) puntos.
- d) Cursos oficiales relacionados al puesto a concursar: acredita hasta dos (2) puntos.

e) Promedio de las calificaciones obtenidas en las carreras de grado: acreditará hasta un (1) punto como máximo, a saber: I) promedio de 4 a 5,99 acredita cero como veinticinco (0,25) puntos; II) promedio de 6 a 7,99 acredita cero como cinco (0,5) puntos; III) promedio de 8 a 10, acredita un (1) punto.

f) Estudios cursados o que se cursen, sin computar los que hayan dado lugar a la obtención del título del apartado b) o c) del presente apartado: acredita un (1) punto.

g) Conocimientos especiales adquiridos: acredita un (1) punto.

h) Trabajos realizados exclusivamente por el candidato: acredita un (1) punto.

I) Trabajos en cuya elaboración colaboró el candidato: acredita un (1) punto.

3. CAPACITACION EN SERVICIO: El Agente podrá acreditar como capacitación en servicio la antigüedad en el ámbito municipal desempeñando tareas similares a las cumplir en el cargo concursado, computando ocho (8) puntos por año de antigüedad en funciones o cargos similares al que desempeña el Agente, hasta un máximo de veinticinco (25) puntos.

II.- ANTECEDENTES DE OTRO TIPO:

El Tribunal queda facultado a otorgar de manera fundada un puntaje de hasta quince (15) puntos por antecedentes de otro tipo cuyo fundamento sea el desempeño de funciones en la administración pública de cualquier índole, el desenvolvimiento en la entrevista personal, la evaluación del Legajo personal y antecedentes de tipo personales del Agente, aptitud y actitud frente al cargo a ocupar, la visión del postulante respecto al mismo para con el municipio y la comunidad, capacitación afín al puesto concursado, consideraciones del superior jerárquico y todo otro aspecto que el Tribunal considere. El Tribunal queda facultado a solicitar informes escritos y/o verbales a quienes fueron superiores jerárquicos del Agente evaluado con anterioridad.

III.- PRUEBA OBJETIVA DE OPOSICIÓN

La Prueba Objetiva de Oposición se llevará a cabo por el Superior Jerárquico del Agente evaluado, el que informará al Tribunal sobre las habilidades y conocimientos que posee el Agente, necesarios y exigidos para desempeñarse en el ámbito de la función pública y en la función y/o cargo que enviste. Asimismo, durante la entrevista el Tribunal podrá realizar las preguntas que crea pertinentes sobre la práctica y cotidianeidad del trabajo realizado por el Agente. Para otorgar el puntaje el Tribunal deberá considerar lo anteriormente expuesto, pudiendo acreditar hasta treinta (30) puntos en la presente etapa.-



RESOLUCIÓN Nº 076/2021

VISTO:

La nota remitida por el Agente Municipal Matías Carlos Roldán, DNI Nº 32.426.211, en la cual solicita licencia sin goce de sueldo por el término de un (1) año a sus tareas laborales.

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose otorgado al citado Agente Municipal las licencias vacacionales correspondientes a los períodos 2020 y 2021, corresponde proseguir con el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que la presente se dicta en total acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto para el Personal Municipal.

Las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo por el art. 145 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórgase licencia sin goce de sueldo por el término de un (1) año a contar a partir del día 11 de julio de 2022 al Agente Municipal Matías Carlos Roldán, DNI Nº 32.426.211, por motivos personales.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 08 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA
DR. ESTEBAN ELOY NANINI – ASESOR LETRADO

RESOLUCIÓN Nº 077/2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 2488/2022, emanada del Concejo Deliberante Municipal.

Que el próximo día 15 de julio del cte. año se llevará a cabo en nuestra ciudad la Capacitación Obligatoria de la Ley Nacional Nº 27.592 "Ley Yolanda".

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se desarrollará dictada por la Dirección de Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que las disposiciones de la "Ley Yolanda" establecen garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública, con lineamientos generales destinados a las capacitaciones en las dimensiones de sensibilización como de transmisión de conocimientos, garantizando la participación de instituciones científicas especializadas en la materia, así como de la sociedad civil y sus organizaciones, contemplando como mínimo información referida al cambio climático, a la protección de la biodiversidad y los ecosistemas, a la eficiencia energética y a las energías renovables, a la economía circular y al desarrollo sostenible, así como también deberán contemplar información relativa a la normativa ambiental vigente.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Declárase De Interés Municipal la Capacitación Obligatoria de la Ley Nacional Nº 27.592 "Ley Yolanda", dictada por la Dirección de Educación Ambiental, dependiente de la Secretaría de Ambiente del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 12 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ALEJANDRO CHALUB – SECRETARIO DE COORD. GRAL. Y HACIENDA

RESOLUCIÓN Nº 078/2022

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI Nº 32.426.250, Legajo Nº 355, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de Julio y Agosto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JUAN ASELONI, DNI Nº 32.426.250, Legajo Nº 355, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), pagaderos de la siguiente forma: con los haberes del mes de Julio, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), y con los haberes del mes de Agosto la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 079/2022

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI Nº 22.941.949, Legajo Nº 446, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de Julio y Agosto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JUAN CAMINOS, DNI Nº 22.941.949, Legajo Nº 446, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), pagaderos de la siguiente forma: con los haberes del mes de Julio, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) y con los haberes del mes de Agosto la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 080/2022

VISTO:

Que el Agente Municipal ALFREDO ALMADA, DNI Nº 17.996.321, Legajo Nº 237, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.



Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de Julio y Agosto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal ALFREDO ALMADA, DNI N° 17.996.321, Legajo N° 237, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), pagaderos de la siguiente forma: con los haberes del mes de Julio, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), y con los haberes del mes de Agosto la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 081/2022

VISTO:

Que el Agente Municipal JUAN VILLALBA, DNI N° 20.588.839, Legajo N° 398, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de Julio y Agosto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal JUAN VILLALBA, DNI N° 20.588.839, Legajo N° 398, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), pagaderos de la siguiente forma: con los haberes del mes de Julio, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), y con los haberes del mes de Agosto la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 082/2022

VISTO:

Que el Agente Municipal OMAR ÁNGEL CARGNELUTTI, Legajo N° 343, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de Julio y Agosto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal OMAR ÁNGEL CARGNELUTTI, Legajo N° 343, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), pagaderos de la siguiente forma: con los haberes del mes de Julio, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), y con los haberes del mes de Agosto la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 083/2022

VISTO:

Que el Agente Municipal TONIATTO RODRIGO NICOLAS, DNI 40.576.445, Legajo N° 538, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de Julio y Agosto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE:**

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal TONIATTO RODRIGO NICOLAS, DNI 40.576.445, Legajo N° 538, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000), pagaderos de la siguiente forma: con los haberes del mes de Julio, la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), y con los haberes del mes de Agosto la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 084/2022

VISTO:

Que el Agente Municipal CARLOS PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, ha colaborado en las tareas de adoquinado de calles en la Zona Urbana de la ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que por lo antedicho, corresponde realizarle un reconocimiento en sus haberes correspondientes al mes de Julio y Agosto.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el Inciso 10, Art. 145 de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**



RESUELVE:

Art. 1º: Otórguese al Agente Municipal CARLOS PIAZZI, DNI N° 22.764.185, Legajo N° 145, una Bonificación Única No Remunerativa por la suma de Pesos CIENTO MIL (\$100.000), pagaderos de la siguiente forma: con los haberes del mes de Julio, la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), y con los haberes del mes de Agosto la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000).

Art. 2º: Remítase copia de la presente al Departamento de Recursos Humanos, a los efectos de que sea incorporado al legajo del mencionado Agente.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 26 de julio de 2022.-

FDO.: DR. GUSTAVO HORACIO BRANDÁN – INTENDENTE MUNICIPAL
ING. GUILLERMO SANGOY – SEC. OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 085/2022

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por el Agente Municipal, Jorge Omar Brollo DNI 14.624.006 de fecha 05.07.2022.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 05.07.2022, el agente municipal, Jorge Omar Brollo DNI 14.624.006, interpuso recurso de reconsideración en contra del Decreto de fecha 23.06.2022.

Que solicita la impugnación del Decreto 448/2022 y se proceda a la continuidad del Decreto 117/2021, agregando que le lesiona sus derechos subjetivos y le afectan intereses legítimos y que habría sido dictado infundado, con un resultado arbitrario e ilegal, con falta total de motivación, ya que el considerando hace a cuestiones meramente formales que dice, se contrapondría con la realidad jurídica y legislación vigente sobre la determinación de puestos, tareas y remuneraciones.

Que denuncia un supuesto abuso organizativo que le habría provocado un perjuicio en cuanto no le cabrían los conceptos de la subrogancia por la categoría 22, atento que su categoría es 15.

Que el peticionante funda en definitiva su reclamo en el vicio de falta de motivación, lo que no es de recibo habida cuenta que el decreto impugnado refiere a la calidad de interino del reclamante como responsable a cargo del área del cementerio y que como tal interinato, le es inherente la calidad de provisorio, lo que implica su posibilidad de cese en cualquier momento que lo pueda decidir el ejecutivo en función del art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica Municipal.

Que de esta manera la motivación del acto administrativo recurrido se plasma en el propio significado de las palabras utilizadas, de tal forma que el señalamiento de que el Decreto 117/2021 designó al Sr. Jorge Omar Brollo en forma interina como responsable del cargo de área de cementerio, importa su provisoriedad en el mismo y que tal cargo estaría sujeto a las atribuciones organizativas discrecionales del ejecutivo municipal.

Que en tal derrotero, la referencia normativa del art. 145 inc. 10 de la Carta Orgánica otorga el sustento legal a la facultad antes referida y a la situación de revista como de hecho del Sr. Jorge Omar Brollo DNI 14.624.006.

Que en consecuencia de lo antes narrado, se han aunado los extremos de causa fin, como de las razones por las que se dictó y para qué se dictó el acto administrativo pretense de impugnación, bastando para ello la cita de la norma que sirve de plataforma jurídica a la decisión tomada, conforme lo dicho por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos: "Piaggio De Valero, María Elena c/ Municipalidad de Bs. As." Del 07.07.1988.

Que, además, debe agregarse que de los antecedentes del acto, cuales son las constancias del legajo personal del quejoso, surge claramente la existencia de las causas que justificaron el dictado del Decreto 448/2022, cuál es su categoría y la provisoriedad por la que se desempeñó en un cargo del que se ha decidido su retorno al que detentaba con anterioridad, lo que de ninguna manera ha vulnerado su situación de revista laboral, toda vez que de tales constancias surge la provisoriedad de tal designación que se deja sin efecto en función del Decreto 448/2022 de fecha 23 de Junio de 2022.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA

RESUELVE:

Art. 1º: Rechazar el recurso de reconsideración formulado por el Agente Municipal Jorge Omar Brollo DNI 14.624.006, de conformidad a los términos arriba expresados y en consecuencia ratificar el Decreto 448/2022 de fecha 23 de Junio de 2022.

Art. 2º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 29 de julio de 2022.-



RESOLUCIÓN Nº 016/2022

VISTO:

La Resolución Nº 024/14 sobre Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

La ausencia injustificada del Concejal Mariano Oliva, DNI 29.963.745, a la Sesión Ordinaria Nº 16, de fecha 15 de junio de 2022, del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 del Reglamento Interno establece que toda ausencia injustificada a la Sesión Ordinaria se procederá a descontar automáticamente de la dieta el diez por ciento (10%).

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 19 del 06 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el descuento del diez por ciento (10 %) de la dieta al Concejal Mariano Oliva, DNI 29.963.745, por su ausencia injustificada a la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio de 2022.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 06 DE JULIO DE 2022.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 016/2022

VISTO:

La Resolución Nº 024/14 sobre Reglamento Interno del Concejo Deliberante.

La ausencia injustificada del Concejal Mariano Oliva, DNI 29.963.745, a la Sesión Ordinaria Nº 16, de fecha 15 de junio de 2022, del Concejo Deliberante.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 54 del Reglamento Interno establece que toda ausencia injustificada a la Sesión Ordinaria se procederá a descontar automáticamente de la dieta el diez por ciento (10%).

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 19 del 06 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el descuento del diez por ciento (10 %) de la dieta al Concejal Mariano Oliva, DNI 29.963.745, por su ausencia injustificada a la Sesión Ordinaria, de fecha 15 de junio de 2022.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución al Área de Recursos Humanos de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su

promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 06 DE JULIO DE 2022.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 018/2022

VISTO:

La Resolución del Tribunal de Cuentas Nº 002/2022, la cual tomó estado parlamentario en Sesión Ordinaria Nº 11 de fecha 04 de mayo de 2022.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 109, inciso 26, referido a examinar, aprobar o rechazar la Cuenta General del Ejercicio.

Y CONSIDERANDO:

Que este Concejo Deliberante debe resolver en tiempo y en forma si aprueba o rechaza la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2021; de conformidad a lo normado en el artículo 109, inciso 26, de la Carta Orgánica Municipal.

Que el Tribunal de Cuentas de la ciudad de Colonia Caroya resuelve emitir su Dictamen sobre la Cuenta General de la Municipalidad correspondiente al Ejercicio 2021, Estado de Cuentas de Egresos y el Estado de Cuentas de Ingresos, como así también el Estado de Disponibilidades y Deudas al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Concejo Deliberante mantuvo Audiencia con los integrantes del Tribunal de Cuentas, Sra. Pamela Cragolini, Ab. Diego Rodríguez y Cra. Laura Serafini, donde pudieron aclarar fundamentalmente sobre los términos empleados en la Resolución Nº 002/2022, así como también cada uno de los puntos que fueron consultados por el Cuerpo Legislativo en la reunión de la Comisión de Hacienda.

Que el Concejo Deliberante mantuvo Audiencia con la Secretaría de Coordinación y Hacienda, quienes aclararon cada uno de los puntos enunciados en las Resoluciones Nº 002/2022 emitidas por el Tribunal de Cuentas.

Su tratamiento y aprobación en Sesión Ordinaria Nº 20 del 13 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio del año 2021, el Estado de Cuentas de Egresos y el Estado de Cuentas de Ingresos, como así también el Estado de Disponibilidades y Deudas al 31 de diciembre del año 2021.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 13 DE JULIO DE 2022.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

RESOLUCIÓN Nº 019/2022

VISTO:

La nota de permisionarios de Taxis y Remises, de fecha 06 de julio de 2022, sobre solicitud de incremento de la Tarifa de Taxis y Remises.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal promueve la participación política y social de los habitantes en el desarrollo de la política local.



Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 20 del 13 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convocar a Audiencia Pública para el tratamiento de Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", el día miércoles 20 de julio de 2022, a las 19 hs, en la Sala de Sesiones, a todos los ciudadanos de Colonia Caroya y entidades que deseen hacer sus observaciones.

Artículo 2º.- La participación en Audiencia Pública se reglamenta de la siguiente manera:

- Quienes deseen participar en la Audiencia Pública, deben ser personas físicas mayores de 16 años o jurídicas, los que podrán inscribirse: a) personalmente en la Secretaría del Concejo Deliberante; b) por teléfono o c) por correo electrónico; hasta las trece (13) horas del día de la Audiencia, fijado por la presente Resolución. Los interesados en participar deberán presentar el D.N.I. para ser inscriptos y poder participar.
- Se podrán recibir opiniones por escrito, las que deberán ser presentadas veinticuatro (24) horas antes de la Audiencia Pública, a la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante.
- Quienes participen sólo podrán hacer sus observaciones en el tiempo fijado de cinco (5) minutos como máximo, sin interrupciones, ni debate.
- El Proyecto de Ordenanza "Incremento de la Tarifa de Taxis y Remises", estará a entera disposición de los interesados, y se podrá retirar en forma gratuita de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante en el horario de 8:00 a 13:00 horas o solicitarse a través de correo electrónico: concejodeliberante@coloniacaroya.gov.ar
- La presente convocatoria se publicará durante cinco (5) días en los medios de comunicación.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 13 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante

RESOLUCIÓN 020/2022

VISTO:

La nota elevada por el Sr. Intendente de la ciudad de Colonia Caroya, Dr. Gustavo Brandán, al Concejo Deliberante, de fecha 18 de julio de 2022, informando que se ausentará de la ciudad del 19 al 21 de julio de 2022.

Y CONSIDERANDO:

El Artículo 142 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Colonia Caroya, referido a la ausencia del Intendente.

El Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal que establece el Orden de reemplazos en los casos de ausencia del Intendente.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal al Concejo Deliberante.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 21 del 20 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCIÓN**

Artículo 1º.- Autorizar la licencia solicitada del Sr. Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán.

Artículo 2º.- La licencia aprobada por el precedente Artículo se extenderá desde el día 19 de julio hasta el día 21 de julio de 2022 inclusive, razón por la cual y en virtud de lo establecido por el Artículo 143 de la Carta Orgánica Municipal, ocupará su cargo en forma temporaria el Presidente, Concejal Alejandro Ghisiglieri.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 20 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente
Concejo Deliberante



DECLARACIÓN Nº 009/22

VISTO:

La solicitud de la agrupación "Familias Leonas TDAH" para que Declaren de Interés Municipal a las Jornadas de Concientización y Sensibilización Pública sobre el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad en niños/as, adolescentes y adultos, a realizarse en la ciudad de Colonia Caroya del 27 al 29 de julio de 2022.

Y CONSIDERANDO:

Que el Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad, conocido por sus siglas TDAH o ADHD en inglés, es un trastorno del neurodesarrollo que en niños/as y adolescentes se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves periodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas/disruptivas.

Que se estima que TDAH es una condición que afecta a la población infantil mundial entre un 5% y 10% de su total en edad escolar y es dos veces más frecuente entre los varones, y acarrea dificultades para quienes lo padecen y no puedan desarrollar con normalidad sus actividades y experiencias sociales, sobre todo en el ámbito educativo donde se evidencia, teniendo vinculación con las Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 21 del día 20 de julio de 2022.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
DECLARACIÓN**

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal a las Jornadas de Concientización y Sensibilización Pública sobre el Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad en niños/as, adolescentes y adultos, a realizarse en la ciudad de Colonia Caroya del 27 al 29 de julio de 2022.

Artículo 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA, DR. RAUL RICARDO ALFONSIN, DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE JULIO DE 2022.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente
Concejo Deliberante